FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 10:42:53 am

Con el turno 2022-307-6-6583 se calificaron las siguientes matriculas:
307-9828

Nro Matricula: 307-9828

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120000000000100045000000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: RICAURTE TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE #14.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/7/2022 Radicación 2022-307-6-6583
DOC: ESCRITURA 1049 DEL: 8/6/2022 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 182.415.900
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397
A: MUNICIPIO DE RICAURTE NIT# 8906800591 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79627

Página: 1 - Turno 2022-307-1-38527

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-9828

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 19/11/1980 RADICACION: 2855 CON: ESCRITURA DE 10/5/1980
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 256120000000000100045000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 25612000000100045000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, QUE SE DESMEMBRA DE LA HACIENDA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, CON CABIDA DE 13 HECTAREAS. 8.125 M2., CUYOS LINDEROS SON: "PARTIENDO DEL PUNTO 1516 EN LINEA SINUOSA PASANDO POR EL 1546 HASTA EL 1421 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO 13 DEL 1421 EN LINEA QUEBRADA AL 2023 PASANDO POR EL 2011 Y EL 2025, 2026 LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 15 PROMETIDO EN VENTA A JAIME GUZMAN, LUEGO DEL 2023 EN LINEA SINUOSA 344 LINDANDO CON EL MISMO LOTE 18 DEL 344 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 342 Y 340 HASTA EL 338 LINDANDO CON TERRENOS DE LA HACIENDA LAS MERCEDES QUE ES DE LOS HEREDEROS DE ANA PALMA DE BONET Y DEL 338 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 1.998-4440-1439-1477 Y 1480 HASTA LLEGAR AL PUNTO 1493 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS DE LA MISMA HACIENDA OCUPADOS POR BENJAMIN CARVAJAL Y DEL 1493 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR LOS PUNTOS 1510-1502-1503 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE #11 DE SAMUEL MATTA.- LOTE NUMERO 14.- ESTE LOTE QUEDA CON UN AREA DE 13 HECTAREAS 4.525 M2. CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #202 DE FEB.8/2.000 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
01.-ESCRITURA #8.677 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.955, VALOR DEL ACTO $200.000.00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PALMA DE BONNET ANA Y OTROS, JUNTO CON OTROS LOTES A FAVOR DE PALMA DE BORDA ALICIA.- 02.-SENTENCIA SUCESION DE 20 DE ABRIL DE 1.978 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.978, ADJUDICACION SUCESION UN DERECHO PARA CADA UNO POR VALOR DE $100.000.00 MCTE. DE PALMA DE BORDA ALICIA A FAVOR DE BORDA PALMA RICARDO Y BORDA PALMA JORGE.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE #14.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/11/1980 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 766 DEL: 10/5/1980 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 20.696,87
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORDA PALMA RICARDO
DE: BORDA PALMA JORGE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-9828

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/5/1984 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 5/4/1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO X
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/10/1984 Radicación 3116
DOC: ESCRITURA 1.617 DEL: 21/9/1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 1.061.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA JUNTO CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO
DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/12/1984 Radicación 3859
DOC: SENTENCIA SN DEL: 30/6/1983 JUZGADO 2, CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 20.697
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: GONZALEZ CASAS CAMILO, POR HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS. FALSA TRADICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/10/1999 Radicación 1999-6449
DOC: ESCRITURA 1981 DEL: 24/9/1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/12/1999 Radicación 1999-7950
DOC: ESCRITURA 1.404 DEL: 20/11/1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - RATIFICACION CONTRATO DE COMPRA VENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA #545 DE ABRIL 5/84 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/3/2000 Radicación 2000-1558
DOC: ESCRITURA 202 DEL: 8/2/2000 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.600 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-9828

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARCILA VARGAS MERY CC# 20828358

A: RODRIGUEZ CORTES ANA SOFIA CC# 20875351

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/12/2001 Radicación 2001-7182

DOC: ESCRITURA 355 DEL: 13/12/2001 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436 X

DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/12/2013 Radicación 2013-10056

DOC: ESCRITURA 505 DEL: 3/12/2013 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $ 9.900.000

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION. : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397

A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/7/2015 Radicación 2015-7163

DOC: ESCRITURA 1217 DEL: 16/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 3.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DEL BIEN INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/7/2022 Radicación 2022-307-6-6583

DOC: ESCRITURA 1049 DEL: 8/6/2022 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 182.415.900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397

A: MUNICIPIO DE RICAURTE NIT# 8906800591 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7->307-60440

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-9828

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 12:22:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81706 impreso por: 79631
TURNO: 2022-307-1-38527 FECHA:8/7/2022
NIS: KmbuGeg72RNyDrA2rlbnW+UPdKe9oJQRrQOcpoCL/b75s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

1049 1 1 08 JUN 2022

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007994719

PC042721296

========== REPÚBLICA DE COLOMBIA ==========

========== NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT ==========

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **MIL CUARENTA Y NUEVE (1049).** ==========

FECHA: **JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).** ==========

========== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ==========

========== INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE ==========

TIPO DE PREDIO: **URBANO** ==========

NOMBRE O DIRECCIÓN: **LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14).** =======

MUNICIPIO: **RICAURTE**. DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA.** ==========

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **307-9828.** ==========

CÉDULA CATASTRAL: **00-00-0010-0045-000**. ==========

========== NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ==========

CÓDIGO REGISTRAL: **0125.** ==========

ESPECIFICACIÓN: **COMPRAVENTA.** ==========

VALOR DEL ACTO: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.415.900).** ====

========== PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ==========

VENDEDOR: GILDARDO RODRÍGUEZ CORTES, C.C. **3.150.397.** ==========

COMPRADOR: MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA NIT. 890.680.059-1

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO.** ==========

==========

==========

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **JUNIO (8)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil veintidós **(2.022),** ante el despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, cuyo Notario titular es **JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA**, se otorga escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ==========

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita, entre los suscritos **GILDARDO RODRÍGUEZ CORTES,** mayor y vecino del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.150.397**, expedida en el Municipio de Ricaurte, de estado civil soltero en unión libre por más de dos (2) años, quién para efectos de la

06-01-22 PO007994719
18-02-22 PC042721296
6ATUFWS3HE
L9JSCHIBEX
THOMAS GREG & SONS

presente escritura pública de compraventa, se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA,** entidad pública del orden territorial, descentralizada, identificado con el **Nit 890.680.059-1,** representado legalmente por **GLORIA RICARDO DONCEL,** mayor y vecina del Municipio de Girardot, identificada con la cedula de ciudadanía Número 39.562.468, expedida en el Municipio de Girardot, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, condición que se acredita con el Acta de Posesión Número Cuatro (04) de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019) y la respectiva Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y quién en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** acordamos celebrar la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes ==========

CONSIDERACIONES:

A) Que la Carta Política en su Artículo 63, definió que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". =========

B) Que así mismo, los numerales 1º y 5º del artículo 315 de la Constitución Nacional, establecen como atribuciones del Alcalde: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...). ==========

C) Que la ley 388 de 1997, establece los términos para la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y la expropiación judicial, para los bienes declarados de utilidad pública o interés social, los procedimientos de enajenación voluntaria y determina los mecanismos para fijar los precios de los inmuebles y los procedimientos de adquisición. ==========

D) Que así mismo, el Artículo 63 Ibidem, dispone los motivos de utilidad pública para expropiar un bien inmueble, así: **"Artículo 63. Motivos de Utilidad Pública. Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad, y los demás**

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 15.06.2022 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000104715342

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: GILDARDO RODRIGUEZ CORTES — IDENTIFICACIÓN: CC 3150397

Contribuyente: RICAURTE MUNICIPIO DE — IDENTIFICACIÓN: NIT 8906800591

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Lugar de Expedición:	Participaron
Notaría SEGUNDA GIRARDOT	1049	08.06.2022	GIRARDOT	P-P
Tipo de documento:	**Matrícula Inmobiliaria:**		**Días Mora:**	**Porc.Descuento:**
Escritura	307-9828		0	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	001	RICAURTE	182.415.000	1.824.150	0	22.800	1.846.950
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	150-	0	0	150-
				TOTAL A PAGAR:	1.824.000,00	0,00	22.800,00	1.846.800,00

SON: ** UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS **

TOTAL: 1.846.800,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 08.08.2022 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.

FECHA LIMITE PARA PAGAR: 08.08.2022

TOTAL: 1.846.800,00

(415)7709998009615(8020)000104715342(3900)000001846800(96)20220808

CLIENTE

pse

Señor contribuyente, agilice su pago, evítese filas, desplazamientos y la generación de intereses por mora realizando fácilmente el pago en línea ingresando a: https://gevir.cundinamarca.gov.co/Pagos/

Y recuerde que nuestros canales de atención son:
Líneas telefónicas: Celular: 3148972533 y Teléfono Fijo: 7491458
Correo electrónico: Impuestoderegistro@cundinamarca.gov.co
Salas virtuales: escaneando el código QR o ingresando al siguiente enlace:
https://gevir.cundinamarca.gov.co/consultas/salas/

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 15.06.2022 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000104715342

DATOS DEL REPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE (R): GILDARDO RODRIGUEZ CORTES — IDENTIFICACIÓN: CC 3150397

NOMBRE (C): RICAURTE MUNICIPIO DE — IDENTIFICACIÓN: NIT 8906800591

SON: ** UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS **

TOTAL: 1.846.800,00

Pago en: [ ] Efectivo [ ] Cheque de gerencia

[ ] Davivienda [ ] Bancolombia [ ] Banco Agrario [ ] Banco de Occidente [ ] Banco de Bogotá

CÓD.BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

FECHA LIMITE PARA PAGAR 08.08.2022

TOTAL 1.846.800,00

(415)7709998009615(8020)000104715342(3900)000001846800(96)20220808

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

BANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), 1) y m) del artículo 58 de la presente ley." (Subrayado y negrilla fuera de texto). ==========

E) Que por otro lado, la Ley 99 de 1993, en su artículo 107 señala "Declárense de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley (...). ==========

F) Que, por otra parte, respecto a la protección de los recursos naturales, el artículo 1° del Decreto-ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra el ambiente como patrimonio común, en cuya preservación y manejo deben participar el Estado y los particulares; así mismo, dispone que las actividades relacionadas con la preservación y manejo de los recursos naturales renovables, son de utilidad pública e interés social. ==========

G) Que, aunado a lo anterior, el artículo 67 del Código de Recursos Naturales (Decreto-ley 2811 de 1974), dispone: **"De oficio o a petición de cualquier particular interesado, se impondrá limitación de dominio o servidumbres sobre inmueble de propiedad privada, cuando lo impongan la utilidad pública o el interés social por razón del uso colectivo o individual de un recurso, previa declaratoria de dicho interés o utilidad efectuada con arreglo a las leyes...".** (Subrayado y Negrilla fuera de texto). ==========

H) Que el Articulo 108 de la Ley 99 de 1993, establece: "Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales. (Modificado por el art. 174 de la Ley 1753 de 2015). Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir

PO007994720
PC042721295
06-01-22 PO007994720
18-02-22 PC042721295
3PVAQRC4DH UNPMD07B3I THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales...". ==========

I) Que los entes territoriales en cumplimiento del Articulo 111 de la Ley 99 de 1993, deben destinar parte de sus recursos para la adquisición de predios de importancia para la conservación del recurso hídrico, que surten de agua a los acueductos veredales, municipales, distritales y regionales. ==========

J) Que la inversión que trata el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 y como se menciona en el literal anterior, se enfoca principalmente en garantizar la conservación del recurso hídrico para el abastecimiento de acueductos, mediante la conservación de áreas priorizadas en las diferentes cuencas de la jurisdicción, de modo que, se garantice el mantenimiento de los servicios ambientales asociados a éstas zonas y su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

K) Que el predio rural denominado **LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14),** ubicado en la Vereda Callejon del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT, presenta como uso del suelo, que está situado en un Bosque Protector cuyo uso principal corresponde a la recuperación y conservación forestal y recursos conexos, además, de conservación de fauna, con énfasis en especies endermicas y en peligro de extinción. Adicionalmente, el predio hace parte de las zonas agrarias de usos tradicionales, con uso principal agropecuario tradicional y forestal, donde se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor para promover la formación de la malla ambiental. ==========

L) Que de conformidad con el **INFORME TECNICO DGOAT N° 048 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021,** proferido por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**, el predio se encuentra ubicado dentro de la cuenca de segundo orden Rio Sumapaz, cuenta de tercer orden Rio Paguey, y cuenca de cuarto orden Quebrada Petalo, ayudando a la regulación hídrica del área que beneficia al acueducto "Asociacion de Usuarios del Acueducto de las Veredas de Callejón y Cumaca y en su interior se evidencia la presencia de una quebrada y un nacimiento. ==========

M) Que el concepto ambiental rendido por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**, determinó que una vez realizado el

proceso de identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, se identificó que el predio **LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14),** de la Vereda Callejón del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, se encuentra ubicado en área de priorización muy alta en un 50% de su área, el 40% se localiza en priorización media y el área restante se encuentra en priorización alta. Asi mismo, el predio presenta un estado de conservación muy alta con cobertura natural de tipo arbóreo y arbustivo, favoreciendo la articulacion con ecosistemas colindantes, permitiendo corredores de conectividad de la biodiversidad, ésta condición conlleva a realizar las acciones de conservación que permitan mejorar las condiciones actuales del predio. Por lo tanto, debido a que el predio Lote #14 presenta características ambientales estratégicas para la conservación del recurso hídrico, se hace necesario la implementación de acciones orientadas a preservar y conservar las coberturas naturales presentes, cuyas acciones pueden estar encaminadas al mejoramiento del aislamiento, de tal manera que contribuya a controlar las intervenciones antrópicas o de animales que puedan perturbar la dinámica sucesional que se presenta. ==========

N) Que como consecuencia de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, profirió el Acuerdo Municipal Número Dieciséis (016) de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14)", UBICADO EN LA VEREDA CALLEJÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE–CUNDINAMARCA, SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** ==========

O) Que a efectos de dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo Sesenta y Uno (61) de la Ley Trescientos Ochenta y Ocho (388) de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), respecto a la enajenación voluntaria, el Municipio de Ricaurte–Cundinamarca, elevó una Oferta formal para la compra del precitado lote de terreno, obteniendo como respuesta la aceptación por parte del propietario del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO007994721
PC042721294
06-01-22 PO007994721
18-02-22 PC042721294
THOMAS GREG & SONS. GHLZI9CWYX DGRYI9ENML
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bien inmueble de acceder a la figura de enajenación voluntaria, por el valor del avalúo realizado por el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a través de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, quién determinó un avaluó comercial de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.415.900).** ==========

P) Que el Municipio de Ricaurte–Cundinamarca, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000369 de fecha Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), Rubro/Fuente: 2.3.2.01.01.001.04 cuyo objeto es la "Adquisición de un lote de terreno ubicado en la Vereda Callejón del Municipio de Ricaurte, por ser área de importancia estratégica para la preservación y conservación del recurso hídrico, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.415.900).** ==========

Q) Que la Alcaldesa Municipal de Ricaurte–Cundinamarca, se encuentra facultada para celebrar contratos de conformidad con el Artículo Sesenta (60) del Acuerdo Municipal número Quince (015) de fecha Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), sin perjuicio de las demás facultades otorgadas mediante el Acuerdo Municipal Número Dieciséis (016) de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).==========

Que en mérito de lo expuesto, sometemos la presente Escritura Pública de Compraventa, a las siguientes ==========

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor del **MUNICIPIO DE RICAURTE–CUNDINAMARCA**, el derecho de dominio y posesión real y material que ejerce sobre el inmueble denominado **"LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14)"**, ubicado en la Vereda Callejón, Zona Rural del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria número **307-9828** y cedula catastral número **00-00-0010-0045-000,** el cual cuenta con un área de **Trece hectáreas cuatro mil quinientos veinticinco metros cuadrados (13 H 4.525 M2),** cuyos linderos están consignados en la escritura pública numero doscientos dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2.000), otorgada en

la Notaria Primera (1) del Circulo de Girardot, así: **POR UN COSTADO** con predios de Samuel Matta, **POR UN LADO** con predios de Benjamin Carvajal, **POR OTRO COSTADO** con predios de Miguel Rodriguez y **POR EL ULTIMO COSTADO** con predios de Gonzalo Bautista. ==========

PARÁGRAFO: No obstante la mención sobre cabida y linderos acabados de relacionar, la presente venta se efectúa vinculada a cuerpo cierto, y en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legal y naturalmente le corresponden. ==

CLAUSULA SEGUNDA. TRADICIÓN: EL VENDEDOR manifiesta que adquirió el predio en su estado civil de soltero, de la siguiente manera: **A)** Inicialmente adquirió un cincuenta por ciento (50%) por compra que le hizo a **CELMIRA PERALTA DE GONZALEZ**, por medio de la Escritura Pública número Quinientos Cuarenta y Cinco (545) de fecha cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Girardot, hoy, Notaria Primera del Circulo de Girardot, ratificada por Escritura Publica numero Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) de fecha Veinte (20) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo de Girardot. **B)** Posteriormente, mediante Escritura Pública número Doscientos Dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2000), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, el vendedor realizó sobre el lote de terreno una compraventa parcial a favor de **MERY ARCILA VARGAS** y **ANA SOFIA RODRIGUEZ CORTES**, de un área de 3.600 m2, razón por la cual, el predio pasó de tener un área inicial de 13 HAS 8.125 m2 a tener un área final de 13 HAS 4.525 m2. y **C)** Finalmente mediante Escritura Pública número Mil Doscientos Diecisiete (1217), de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo de Girardot, el Vendedor adquirió el otro cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno, por compra que le hizo al señor **ALVARO RODRIGUEZ CORTES**, quedando el vendedor como único dueño del cien por ciento (100%) del **"LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14)** objeto de la presente compraventa. ==========

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Que el precio convenido por las partes contratantes, por el inmueble materia de la presente venta, es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS**

PO007994722
PC042721293
06-01-22 PO007994722
18-02-22 PC042721293

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PESOS M/CTE ($182.415.900), conforme al avalúo elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. ==========

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará al **VENDEDOR** el valor total del precio materia de la presente venta, una vez se materialice el traspaso de dominio del bien inmueble a favor del **MUNICIPIO DE RICAURTE**, registrándose la presente compraventa en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **307-9828**. ====

CLAUSULA QUINTA. SANEAMIENTO: EL VENDEDOR asume el saneamiento del predio que enajena mediante esta Escritura Pública y responde porque el mismo, se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualquier otra limitación al dominio. Igualmente, manifiesta que el predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble al **MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.** ========

CLAUSULA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago y, en consecuencia, la venta queda firme e irresoluble. ==========

CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA MATERIAL: LA VENDEDORA se compromete a hacer la entrega real y material del predio materia de la presente venta, tan pronto **EL COMPRADOR** acredite el pago total de la presente venta. ==========

CLAUSULA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la entrega del inmueble y, en consecuencia, la venta queda firme e irresoluble. ==========

CLAUSULA OCTAVA. EMOLUMENTOS: Las partes acordaron que los gastos notariales, los derechos de registro, beneficencia y demás emolumentos que se ocasionen en el proceso de traslado de dominio del predio materia de la presente venta, serán cubiertos exclusivamente por **EL VENDEDOR,** para lo cual, éste autoriza al **MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA**, para que cancele éstos dineros, descontándolos del precio total de la venta. ==========

CLAUSULA NOVENA: Los comparecientes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio que se incluye en la presente escritura pública de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen

sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley de 2.019 Art. 61. ==========

========== **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ==========

ANEXOS: Se protocolizan con esta escritura: Acta de Reparto Notarial. ==========

Documentos de la Representación legal del Municipio de Ricaurte (Comprador). ====

Oferta de compra . ==========

Aceptación de la oferta de compra. ==========

Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. ==========

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ==========

Paz y Salvo Predial y Paz y Salvo Valorización. ==========

Certificado de Libertad y Tradición actualizado. ==========

Copia Parcial del Acuerdo Municipal N° 006 del 11 de Junio de 2020. ==========

Copia Parcial del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de Noviembre de 2020. =======

Acuerdo Municipal N° 016 del 30 de Noviembre de 2021. ==========

Avalúo Comercial realizado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. ==========

Informe Técnico DGOAT N° 048 de fecha 21 de Junio de 2021, proferido por la Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca-CAR. ==========

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Previa lectura del numeral 2 del artículo 6 de la ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. Indagado el vendedor por el notario, manifiesta que el inmueble que transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar. NO SE INDAGA A LA PARTE COMPRADORA POR TRATARSE DE PERSONA JURIDICA. ==========

========== **COMPROBANTES FISCALES** ==========

1). PAZ Y SALVO PREDIAL: LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE CERTIFICA: QUE EL(LOS) SEÑOR(ES): **GILDARDO RODRIGUEZ CORTES**, APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL PREDIO No. **00-00-0010-0045-000**, UBICADO EN LA VEREDA CALLEJON EN EL PERIMETRO RURAL, CON UN AREA DE **13** HECTÁREAS Y **4525 M2** CON **0 M2** DE CONSTRUCCION SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 307-9828 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE

PO007994723
PC042721292
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
06-01-22 PO007994723
18-02-22 PC042721292
KBV4105QUT
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT. AVALÚO **(TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIIL PESOS MC. ($3.186.000).** QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA TESORERIA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CAR, HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** SE EXPIDE A LOS **25** DIAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS **(2022).** SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA (FIRMA Y SELLO). **2) CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN:** EL SUSCRITO DIRECTOR DE URBANISMO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. **00-00-0010-0045-000 LOTE 14**, UBICADO EN LA LA VEREDA CALLEJON ZONA RURAL DE ESTE MUNICIPIO, **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR VALORIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**. DE OTRA PARTE CABE ACLARAR QUE EL MUNICIPIO NO TIENE IMPLEMENTADO EL IMPUESTO POR BENEFICIOS DE VALORIZACION. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA SUS FINES PERTINENTES. DADA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA A LOS VEINTIDOS (22) **DIA DEL MES DE MARZO DE 2022**. DIRECTOR DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL. FIRMADO. ======

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. ==========

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

1049 **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA 08 JUN 2022

Certificado generado con el Pin No: 220425406258052665 **Nro Matrícula: 307-9828**

Pagina 1 TURNO: 2022-307-1-23307

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:23:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 19-11-1980 RADICACIÓN: 2855 CON: ESCRITURA DE: 10-05-1980

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000010004500000000**COD CATASTRAL ANT: 25612000000100045000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, QUE SE DESMEMBRA DE LA HACIENDA SAN JOSE DE LA MONTAVA, CON CABIDA DE 13 HECTAREAS, 8.125 M2., CUYOS LINDEROS SON: "PARTIENDO DEL PUNTO 1516 EN LINEA SINUOSA PASANDO POR EL 1546 HASTA EL 1421 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO 13 DEL 1421 EN LINEA QUEBRADA AL 2023 PASANDO POR EL 2011 Y EL 2025, 2026 LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 15 PROMETIDO EN VENTA A JAIME GUZMAN, LUEGO DEL 2023 EN LINEA SINUOSA 344 LINDANDO CON EL MISMO LOTE 18 DEL 344 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 342 Y 340 HASTA EL 338 LINDANDO CON TERRENOS DE LA HACIENDA LAS MERCEDES QUE ES DE LOS HEREDEROS DE ANA PALMA DE BONET Y DEL 338 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 1.998-4440-1439-1477 Y 1480 HASTA LLEGAR AL PUNTO 1493 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS DE LA MISMA HACIENDA OCUPADOS POR BENJAMIN CARVAJAL Y DEL 1493 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR LOS PUNTOS 1510-1502-1503 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE #11 DE SAMUEL MATTA.- LOTE NUMERO 14.- ESTE LOTE QUEDA CON UN AREA DE 13 HECTAREAS 4.525 M2. CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #202 DE FEB.8/2.000 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-ESCRITURA #8.677 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.955, VALOR DEL ACTO $200.000.00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PALMA DE BONNET ANA Y OTROS, JUNTO CON OTROS LOTES A FAVOR DE PALMA DE BORDA ALICIA.-02.-SENTENCIA SUCESION DE 20 DE ABRIL DE 1.978 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.978, ADJUDICACION SUCESION UN DERECHO PARA CADA UNO POR VALOR DE $100.000.00 MCTE DE PALMA DE BORDA ALICIA A FAVOR DE BORDA PALMA RICARDO Y BORDA PALMA JORGE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #14.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 766 DEL 10-05-1980 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $20,696.87

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COPIA

PC042721290

18-02-22 PC042721290

3DQKCPOZBM

THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425406258052665 **Nro Matrícula: 307-9828**

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:23:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BORDA PALMA JORGE

DE: BORDA PALMA RICARDO

A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 545 DEL 05-04-1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA

A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO X

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1984 Radicación: 3116

Doc: ESCRITURA 1.617 DEL 21-09-1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $1,061,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO

DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1984 Radicación: 3859

Doc: SENTENCIA SN DEL 30-06-1983 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $20,697

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: GONZALEZ CASAS CAMILO, POR HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1999 Radicación: 1999-6449

Doc: ESCRITURA 1981 DEL 24-09-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1999 Radicación: 1999-7950

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

1049 CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 08 JUN 2022

Certificado generado con el Pin No: 220425406258052665 **Nro Matrícula: 307-9828**

Pagina 3 TURNO: 2022-307-1-23307

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:23:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1.404 DEL 20-11-1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS RATIFICACION CONTRATO DE COMPRA VENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA #545 DE ABRIL 5/84 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO **CC# 3150436** X

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO **CC# 3150397** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2000 Radicación: 2000-1558

Doc: ESCRITURA 202 DEL 08-02-2000 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.600 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436

DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397

A: ARCILA VARGAS MERY **CC# 20828358**

A: RODRIGUEZ CORTES ANA SOFIA **CC# 20875351**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-2001 Radicación: 2001-7182

Doc: ESCRITURA 355 DEL 13-12-2001 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436 X

DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-10056

Doc: ESCRITURA 505 DEL 03-12-2013 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $9,900,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO **CC# 3150436**

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO **CC# 3150397**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-7163

Doc: ESCRITURA 1217 DEL 16-07-2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL BIEN INMUEBLE.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica
PC042721289
18-02-22 PC042721289
SW9Y4X65NU
THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425406258052665 **Nro Matrícula: 307-9828**

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:23:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO **CC# 3150397** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 60440LOTE 14A

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-307-1-23307 **FECHA: 25-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el predio identificado con la cédula catastral No.00-00-0010-0045-000, lote 14 ubicado en la Vereda Callejón zona rural de este municipio, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.

ARQ. GERMAN ALBERTO PINZON WALTERO
Director de Urbanismo y Desarrollo Territorial

Recibo No.2022000918

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte - Ricaurte Con Equidad, Seguridad Y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

PC042721288
18-02-22 PC042721288
ZWPAGNDXI9
THOMAS GREG & SONS.

1049

08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL

PAZ Y SALVO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE

CERTIFICA:

Que el (los) señor(es): **GILDARDO RODRIGUEZ CORTES**, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-00-0010-0045-000,** ubicado en la vereda Callejón en el perímetro rural, con un área de:**13** Hectáreas y **4.525** m2 con : **0** m2 de construcción según certificado de libertad y tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 307-9828 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Avaluó **(TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MC.) . ($3,186,000.).**

Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con esta tesorería. Por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Se expide a los 25 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTI DOS (2022).

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049 08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

FORMULARIO PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REPARTO NOTARIAL

ASIGNACIÓN NOTARIAL

NOTARIA ASIGNADA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

ENTIDAD OBLIGADA AL REPARTO

MUNICIPIO DE RICAURTE **NIT: 890.680.059-1**

NATURALEZA JURIDICA

ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA

DATOS DE LOS COMPARECIENTES

MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA **NIT 890.680.059-1**
Representado legalmente por:
GLORIA RICARDO DONCEL **C.C. 39.562.468**

GILDARDO RODRIGUEZ CORTES **C.C. 3.150.397**

ACTO JURÍDICO

COMPRAVENTA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Un lote de terreno denominado **"LOTE #14"**, ubicado en la Vereda Callejón, Zona Rural del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria número 307-9828 y cedula catastral número 00-00-0010-0045-000, el cual cuenta con un área de **13 HECTAREAS 4.525 M2**, cuyos linderos están consignados en la Escritura Pública numero Doscientos Dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2.000), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot.

CUANTÍA

CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.415.900)

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Dra. Andrea Garón
Profesional Universitaria

Revisó. Nicolás Garcia Garcia
Jefe Oficina Jurídica

Revisó. Jaime Medina Ramirez
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

PC042721287
18-02-22 PC042721287
B3QR7KH58W
THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, GLORIA RICARDO DONCEL con C.C. 39562468 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL.RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en RICAURTE (CUNDINAMARCA), el viernes 01 de noviembre del 2019.

1049

08 JUN 2022

OSCAR HERNAN FUENTES ACHURY
PASTOR DEVIA LOZADA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SANDRA PATRICIA SERRANO ARIAS
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
GOBIERNO
AUTENTICADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049 08 JUN 2022

Notaria Primera del Circulo de Girardot.

Dra. Margarita Rosa Iriarte Alvira.

Notaria 1
De Girardot

ACTA No. 04

DILIGENCIA DE POSESION DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DEL 2.020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.023

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, hoy Veintisiete (27) de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019), siendo la 2:00 P.M., La Notaria Primera del circulo de Girardot, se constituyó en audiencia, con el fin de dar posesión en el cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DEL 2.020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.023, a la señora GLORIA RICARDO DONCEL, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.562.468 de Girardot, para tal efecto presentó la Credencial de fecha 1º de Noviembre del 2.019, por medio de la cual la Registraduria Nacional del Estado civil lo declara como Alcaldesa del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, e igualmente exhibió la siguiente documentación : a) Oficio Solicitando Posesión de fecha 26 de Diciembre del 2019 b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA RICARDO DONCEL Número 39.562.468 expedida en Girardot y de su compañero permanente el señor JAIME HERNAN AVILA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.150.727 expedida en Ricaurte c) Hoja de Vida de Función Pública d) Formulario único de Afiliación y Registro de Novedades de la E.P.S SANITAS e) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 05 de Diciembre del 2.019, f) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Ordinario No. 137899330 de fecha 05 de Diciembre del 2.019, g) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Especial No. 137899399 de fecha 05 de Diciembre del 2.019, h) Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República de Fecha 05 de Diciembre del 2019 i) Fotocopia de la Credencial de Elección de Fecha 1º de Noviembre del 2019 j) Formulario de Declaración Juramentada de Bienes Renta, actividad económica privada y de la función pública de la señora GLORIA RICARDO DONCEL k) Formulario de Declaración Juramentada de Bienes Renta, actividad económica privada y de la función pública del señor JAIME HERNAN AVILA JARAMILLO l) Declaración Juramentada de No poseer

PC042721286
8BESWJ2R1
18-02-22

1049 08 JUN 2022

procesos Alimenticios, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el Cargo m) Certificado Médico de Fecha 23 de Diciembre del 2019 emitida por el Médico General JESUS O. MOLANO L. n) Certificación de la ESAP de la asistencia a los seminarios de inducción de Alcaldes y Gobernadores de fecha 27 de Noviembre del 2019 ñ) Registro Único Tributario (RUT).

Verificada la anterior documentación, la Doctora MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT, procedió a tomar el Juramento de rigor a la señora GLORIA RICARDO DONCEL, quien jura solemnemente cumplir bien y fielmente en los deberes que el cargo le impone, defender la Constitución y las Leyes, y demás normas pertinentes en el ejercicio de sus funciones. **SI JURO. Si así fuera, que Dios y la patria os lo apremien, o si no que él y ella os lo demanden.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y firma por los que en ella intervinieron. Se anexa copia autentica de la documentación.

LA POSESIONADA,

GLORIA RICARDO DONCEL
C.C. No. 39.12 2468 9800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Margarita R. Iriarte A.
Notaria

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTENTICADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL

1049

Ricaurte, 08 de Abril de 2022

08 JUN 2022

Señor:
GILDARDO RODRIGUEZ CORTES
Propietario Lote # 14
Vereda Callejón
Ricaurte-Cundinamarca

PC042721285

REF. OFERTA DE COMPRA DE UN BIEN DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL

Respetado Señor:

GLORIA RICARDO DONCEL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.562.468, expedida en la ciudad de Girardot, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, condición que acredito con el Acta de Posesión N° 04 de fecha 27 de Diciembre de 2019 y la respectiva Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del presente escrito y dando aplicación al Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, por el cual se introducen modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria, establecido en la Ley 09 de 1989, me permito realizar una oferta de compra para el siguiente lote de terreno:

un lote de terreno denominado **"LOTE #14",** ubicado en la Vereda Callejón, Zona Rural del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria número 307-9828 y cedula catastral número 00-00-0010-0045-000, el cual cuenta con un área de **13 HECTAREAS 4.525 M2**, cuyos linderos están consignados en la Escritura Pública numero Doscientos Dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2.000), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, así: por un costado con predios de samuel matta, por un lado con predios de benjamin carvajal, por otro costado con predios de miguel rodriguez y por el ultimo costado con predios de gonzalo bautista.

El precitado lote de terreno, fue avalado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (HAS)	VALOR	VALOR TOTAL
INMUEBLE DE CONSERVACION HIDRICA Y FORESTAL	**13,4525**	**$13.560.000**	**$182.415.900**

Teniendo en cuenta que, según el certificado de libertad y tradición del predio, Usted adquirió la propiedad del precitado lote de terreno, por compra que le hizo a **CELMIRA PERALTA DE GONZALEZ**, por medio de la Escritura Pública número Quinientos Cuarenta y Cinco (545) de fecha 05 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984), otorgada en la Notaria Única de Girardot, hoy, Notaria Primera de Girardot, ratificada

18-02-22 PC042721285

1049 08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

por Escritura Publica numero Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) de fecha Veinte (20) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), otorgada en la Notaria Segunda de Girardot, posteriormente mediante Escritura Pública número Doscientos Dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2000), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, realizó sobre el lote de terreno una compraventa parcial a favor de **MERY ARCILA VARGAS** y **ANA SOFIA RODRIGUEZ CORTES**, de un área de 3.600 m2, razón por la cual, el predio pasó de tener un área inicial de 13 HAS 8.125 m2 a tener un área final de 13 HAS 4.525 m2 y finalmente mediante Escritura Pública número Mil Doscientos Diecisiete (1217), de fecha 16 de Julio de 2015, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, adquirió el otro 50% del lote de terreno, por compra que le hizo al señor **ALVARO RODRIGUEZ CORTES**, quedando Usted como único dueño del **"LOTE #14",** razón por la cual, ésta Entidad Territorial, le presenta ésta oferta de compra, para la adquisición del precitado bien, avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.415.900),** la cual se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa.

Esta Entidad Territorial, les recuerda que, si transcurridos 30 días hábiles después de recibida la presente oferta de compra, sin recibir una aceptación formal para la enajenación voluntaria del predio, nos veremos obligados a iniciar el proceso de expropiación.

No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que usted como propietaria y la Administración Municipal, lleguemos a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual, se pondrá fin al proceso.

Anexos:

- Acuerdo Municipal N° 016 del 30 de Noviembre de 2021.
- Avalúo Comercial emitido por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

Cordialmente,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Dra. Andrea Barón
Profesional Universitaria

Revisó. Nicolás García García
Jefe Oficina Jurídica

Revisó. Jaime Medina Ramos
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

1049 08 JUN 2022

Bogotá, 21 de Abril de 2022

Doctora:
GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal
Ricaurte-Cundinamarca

REF. ACEPTACION DE OFERTA DE COMPRA

Respetada Doctora:

GILDARDO RODRIGUEZ CORTES, mayor y vecino del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.150.397, expedida en el Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, actuando en mi condición de propietario de un lote de terreno denominado **"LOTE #14",** ubicado en la Vereda Callejón, Zona Rural del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria número 307-9828 y cedula catastral número 00-00-0010-0045-000, el cual cuenta con un área de **13 HECTAREAS 4.525 M2**, cuyos linderos están consignados en la Escritura Pública numero Doscientos Dos (202) de fecha Ocho (08) de Febrero de Dos Mil (2.000), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, así: por un costado con predios de samuel matta, por un lado con predios de benjamin carvajal, por otro costado con predios de miguel rodriguez y por el ultimo costado con predios de gonzalo bautista, por medio del presente escrito, me permito informarle que he decidido enajenar de manera voluntaria, el precitado lote de terreno, razón por la cual, **ACEPTO SU OFERTA DE COMPRA**, por el valor del avalúo emitido por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.415.900).**

Sin otro particular,

GILDARDO RODRIGUEZ CORTES
C.C. N° 3.150.397 de Ricaurte-Cundinamarca

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

XFP0Q8IR6U

18-02-22 PC042721284

PC042721284

THOMAS GREG & SONS.

1049 08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte - Ricaurte con Equidad, Seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

Tipo Documento

FECHA DE SOLICITUD	7	Marzo	2022	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	DÍA	MES	AÑO		ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	Secretario Gobierno y Participación Comunitaria	Funcionario responsable	Jaime Medina Ramos

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

Tipo de gasto (Funcionamiento O Inversion): **Inversión**

Codigo presupuestal CCPET	2.3.2.01.01.001.04	Nombre del código CCPET	Mejoras de Tierras y Terrenos

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)

Codigo del Sector	32	Nombre del sector	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Codigo del indicador de producto MGA	3202037	Nombre del indicador de producto	Extensión de cuerpos de agua recuperados
No. Meta de producto PMD	115	Descripción de la meta de producto	Servicio de recuperación y cuerpos de agua lénticos y lóticos
Rubro presupuestal	2.3.2.01.01.001.04.320237.115.110101		

4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS

Codigo BPIN	2020256120024	Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE LA GESTION AMBIENTAL Y LA SENSIBILIZACION ECOLOGICA MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

4. FUENTES DE FINANCIACION

1	Nombre	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	Valor	$ 182.415.900,00
2	Nombre		Valor	$ -
3	Nombre		Valor	
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD SOLICITADA				$ 182.415.900,00

5. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DEL LOTE DE TERRENO #14 UBICADO EN LA VEREDA CALLEJON DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, POR SER UN ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

JAIME MEDINA RAMOS
Secretario Gobierno y Participacion Comunitaria

RADICACIÓN

08-03-2022	Andrea soto	
FECHA DE RADICACIÓN	QUIEN RECIBE	QUIEN RECIBE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

CM2J7H40FN

THOMAS GREG & SONS.

18-02-22 PC042721283

PC042721283

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 08 JUN 2022

Número: 2022000369

11/03/2022 1049

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.01.01.001.04	MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOSUNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos PRODUCTO: 3202037-Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos META: 115-Cuerpos de agua recuperados (incluye adquisición y mantenimiento - art 111 Ley 99) PROYECTO:2020256120024-Fortalecimiento de las acciones para la conservación y protección de los recursos naturales mediante la gestion ambiental y la sensibilización ecologica municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	182,415,900.00
	Total Disponibilidad:	**182,415,900.00**

OBJETO:

adquisicion de un lote de terreno ubicado en la vereda callejon del Municipio de Ricaurte, por ser area de importancia estrategica para la preservacion y conservacion del recurso hidrico

Son: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MC.

Dependencia Solicitante:

Responsable: **Cargo:**

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/12/2022

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ASESOR
Modificó: MARIA DEL PILAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

5OBWRZ9A3V

THOMAS GREG & SONS.

18-02-22 PC042721282

PC042721282

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

1049

Ricaurte, 11 de noviembre de 2021

08 JUN 2022

Al contestar cite este oficio
N° 206 de 2021

Doctor:
NICOLAS GARCIA
Jefe Oficina Jurídica
Ricaurte- Cundinamarca

Ref. Envió documentos para la compra de los predios del Lote 14 vereda Callejón

Respetado Doctor García,

Deseándole los mejores éxitos en sus labores diarias, en mi condición de secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural me permito remitir a su despacho los documentos pertinentes para iniciar el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública ante el Concejo Municipal y la posterior compra de los predios.

Anexo los siguientes documentos.

1. Avaluó comercial N° 056-021 lote 14 vereda callejón propietario Gildardo Rodríguez Cortes (40) folios útiles
2. Informe Técnico DGOAT N° 048 de 21 junio de 2021 (17) folios útiles
3. Uso de suelo cedula catastral 00 00 0010 045 000 (2) folios útiles
4. Certificado de tradición N° matrícula 307-9828 (2) folios útiles

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
No. 3275
FECHA 11-Nov-2021
HORA 11:35am
FOLIO 34
RECIBIDO: Marcela Salgero

Cordialmente,

RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Anexo lo enunciado
Proy. Profesional Universitario Ing. Francy Monje

PC042721281

18-02-22 PC042721281
YXKFO8URW3
THOMAS GREG & SONS.

CUNDINAMARCA

AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO No. 056-021

"LOTE No. 14"
VEREDA CALLEJÓN
RICAURTE – CUNDINAMARCA

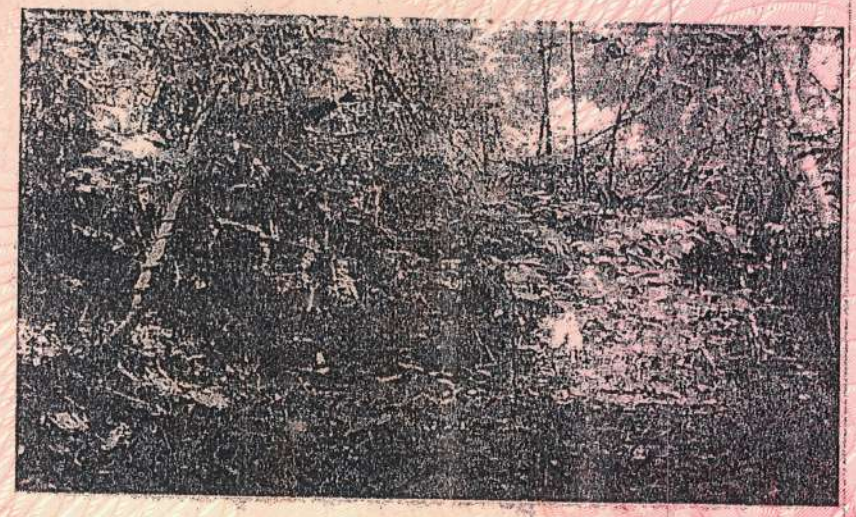

PROPIETARIO
GILDARDO RODRÍGUEZ CORTES

ELABORADO POR

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

AVALUO AREA TOTAL DEL INMUEBLE NOVIEMBRE DE 2.021

CO-SC-CER 596331

GOBIERNO DE CUNDINAMARCA
Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 3
Bogotá, D.C. Tel. 749 1515 - 749 1541
@EICundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

1049

0 8 JUN 2022

CUNDINAMARCA

MEMORIA DESCRIPTIVA

MUNICIPIO : RICAURTE

DIRECCIÓN : LOTE No. 14

VEREDA : CALLEJON

SECTOR : RURAL

PROPIETARIO : GILDARDO RODRÍGUEZ CORTES

VALUADOR : JOSÉ ORLANDO GUZMÁN RAMÍREZ

NOVIEMBRE DE 2.021

PC042721280
CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa
AUTENTICO

CUNDINAMARCA

COPIA

TABLA CONTENIDO

1. AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE RURAL BOSQUE PROTECTOR 4
2. INFORMACIÓN GENERAL BÁSICA 5
3. ASPECTOS JURÍDICOS 6
4. INFORMACIÓN CATASTRAL 6
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO 7
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR 10
7. CARACTERISTICAS DEL TERRENO 10
8. NORMATIVIDAD 17
9. METODOLOGÍA DEL AVALÚO 21
10. CONSIDERACIONES GENERALES 21
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 22
12. AVALÚO 24
13. CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA 25
14. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO 26
15. REGISTRO FOTOGRÁFICO 27
16. ANEXOS 33

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUNDINAMARCA

08 JUN 2022

1. AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE RURAL -BOSQUE PROTECTOR

OBJETO DEL AVALÚO:

El objeto del presente informe de avalúo es el de determinar el valor comercial o de mercado del predio denominado Lote 14, ubicado en la Vereda Callejón del Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

Este avalúo se realiza bajo las Normas técnicas sectoriales N.T.S. I 2

DEFINICIÓN DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin presiones de ninguna naturaleza.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALÚO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. Decreto 1420 de 1.998 y ley 1673 de 2.013

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
AUTENTICADO
NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
COPIA
PC0427721279
18-02-22 PC0427721279
U78TOAS3
THOMAS GREG & SONS.

2. INFORMACIÓN GENERAL BÁSICA

2.1	SOLICITANTE	Alcaldía de Ricaurte
2.2	OBJETO DEL AVALÚO	Estimar el valor comercial del Predio Rural
2.3	TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno Rural – Bosque Protector
2.3.1	USO P.B.O.T.	Uso Principal del Suelo: Recuperación y Conservación Forestal y Recursos Conexos.
2.4	ÁREA TOTAL	13 hectáreas 4.525 m², según Certificado de Tradición y Libertad No. 307-9828.
2.5	PREDIO	Lote 14
2.5.1	SECTOR	Rural
2.5.1.1	VEREDA	Cajellón
2.5.2	MUNICIPIO	Ricaurte
2.5.3	DEPARTAMENTO	Cundinamarca
2.6	DESTINACIÓN ACTUAL	Pastoreo de ganado y conservación ambiental con cobertura de árboles, arbustos y pastos nativos, propios de clima cálido.
2.7	VIGENCIA DEL AVALÚO	Un año a partir de la fecha de la Inspección Ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
2.8	DOCUMENTOS CONSULTADOS	Certificado de Tradición y Libertad No. 307-9828 y Uso del Suelo expedido por el Director de Urbanismo y Desarrollo Territorial del Municipio de Ricaurte.
2.9	FECHA DE LA VISITA	Abril 08 de 2021
2.10	FECHA DEL INFORME	Mayo 21 de 2021
2.10.1	FECHA ACTUALIZACION	Noviembre 2 de 2.021
2.11	PROFESIONAL AVALUADOR	José Orlando Guzmán Ramírez
2.12	REGISTRO DEL AVALUADOR	R.A.A. AVAL:11375846

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

CUNDINAMARCA

1049
08 JUN 2022

3. ASPECTOS JURÍDICOS

3.1	PROPIETARIO	Gildardo Rodríguez Cortes
3.2	TITULO DE ADQUISICIÓN	Escritura Pública No. 1217 del 16-07-2015 Notaría Segunda de Girardot
3.3	MATRICULA INMOBILIARIA	307-9828
3.4	CEDULA CATASTRAL	25-612-00-00-0010-0045-000
3.5	CONCEPTO JURÍDICO	Los documentos relacionados fueron suministrados para la identificación jurídica del inmueble, no constituyen estudio de títulos. No presenta ninguna afectación jurídica ni de servidumbres y otras limitaciones lo cual se verificó mediante el certificado de tradición y libertad folio de matrícula Inmobiliaria No. 307-9828

4. INFORMACIÓN CATASTRAL

4.1	CEDULA CATASTRAL	25-612-00-00-0010-0045-000
4.2	ÁREA DE TERRENO	12 Has. 5.400 m.²
4.3	ÁREA CONSTRUIDA	0 M2
4.4	VIGENCIA DE ACTUALIZACIÓN	2.021
4.5	AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA	No suministraron esta Información

FUENTE: FICHA TECNICA DEL IGAC.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!
Empresa Inmobiliaria y de Servicios ... Sede Administrativa Calle ... Bogotá, D.C. Tel. ...
/ElCundinamarca
contactenos@elcundinamarca.gov.co
www.elcundinamarca.gov.co
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ... AUTENTICADO
PC042721278
CF46UGRS
THOMAS GREG & SONS

EIC CUNDINAMARCA

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ricaurte, es un Municipio del Departamento de Cundinamarca, pertenece a la Provincia del Alto Magdalena, nace como un asentamiento a las orillas del rio Magdalena cerca al Municipio de Girardot.

En sus inicios su actividad económica era la actividad agropecuaria, pero debido a la caída del sector agroindustrial de Girardot, se comienza a fomentar el Turismo.

La vía Panamericana que de Bogotá conduce a Girardot, le dio un nuevo aire económico al Municipio; su crecimiento urbanístico se extiende sobre la vía panamericana hasta prácticamente unirse con el Municipio de Girardot. El Plan de Ordenamiento Territorial, le da la categoría de pertenecer al área Metropolitana de Girardot.

Actualmente el Turismo, es sin duda su actividad principal, a tal punto que el Municipio de Ricaurte es conocido como un gran centro turístico por sus hoteles, condominios residenciales y centros vacacionales.

La agroindustria, es su segundo reglón económico, pues cultivos como Oleaginosas, sorgo, maíz, cereales, algodón, son productos de gran relevancia para el sector rural de Municipio

El turismo es sin duda la principal actividad económica de Ricaurte, por consolidar una infraestructura hotelera y recreación muy atractiva para los capitalinos destacándose los hoteles, los condominios vacacionales y centros recreacionales de gran capacidad.

Sin embargo, la actividad Agroindustrial no es despreciable, destacándose la producción de oleaginosos (maíz, ajonjolí, sorgo...), cereales, algodón y café.

El comercio se maneja a nivel local y el de gran escala se maneja en el municipio de Girardot.

Río Magdalena: el principal atractivo natural e histórico de Ricaurte y del País, en el que se pueden realizar actividades como navegación de contemplación, pesca artesanal, balneario.

Islas del Sol: en jurisdicción del municipio hacia el sur del Río Magdalena se encuentran unas islas en piedra, en un paisaje natural e ideal como lugar de relajación, recreativo y de contacto con la naturaleza

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049
08 JUN 2022

EIC CUNDINAMARCA

Infraestructura Turística: Ricaurte cuenta con innumerables lugares de alojamiento entre los que se destacan los condominios vacacionales. Los centros recreativos más importantes del país se encuentran en la región y algunos bajo jurisdicción del municipio.

EXTENSIÓN TOTAL:	**130** Km2
ALTITUD:	**288** MSNM
TEMPERATURA MEDIA:	28º C
DISTANCIA RICAURTE A BOGOTA:	**128** Kilómetros
POBLACION:	10.000 Habitantes aproximadamente.

LÍMITES DEL MUNICIPIO:

POR EL NORTE:	Municipios de Tocaima y Agua de Dios.
POR EL ESTE:	Municipio de Nilo y el Rio Sumapaz
POR EL SUR:	Con el Rio Magdalena y el Municipio de Suarez
POR EL OESTE:	Municipio de Girardot y el Rio Bogotá

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

CO-SC-CER 506851

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle ...
Bogotá, D.C. Tel. ...
/EICundinamarca
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

COPIA
PC042721277
18-02-22 PC042721277
NF2AIYJ...
THOMAS GREG & SONS

EIC CUNDINAMARCA

5.1. LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL ARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

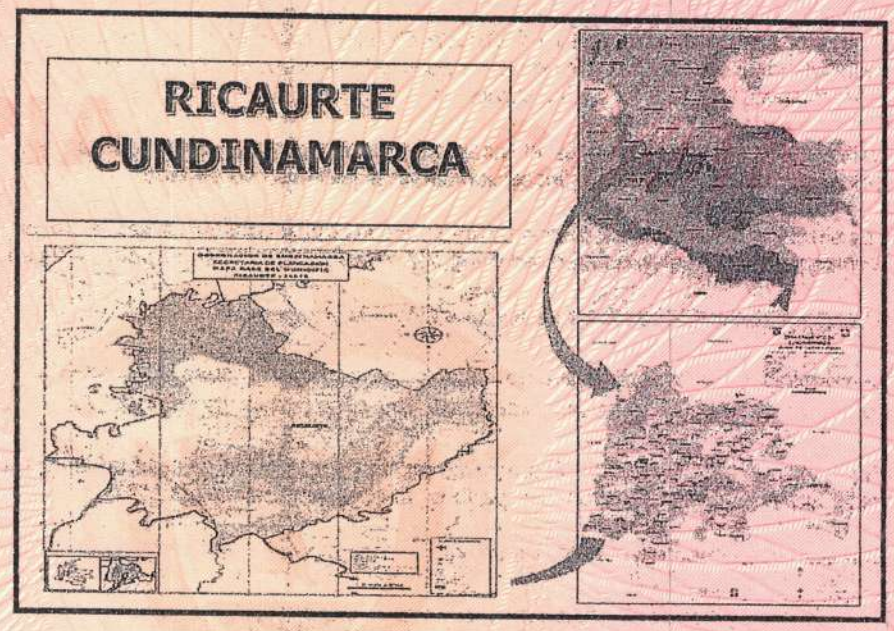

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

El Sector donde se encuentra La Vereda Callejón, hace parte del sector rural del Municipio de Ricaurte, se trata de una región agrícola, donde cultivos como el plátano, café, frutales, son la base de su economía.

Otra de sus características es el estar conformado por parcelaciones campestres, casas quintas de descanso y fincas dedicadas al pastoreo de ganado.

Los servicios de educación (escuela rural) y los servicios básicos de salud, asistencia técnica y financieros se encuentran en el perímetro urbano del municipio de Ricaurte.

El sector cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto veredal.

Se considera que la perspectiva de valorización es estable, pues la vereda Callejón, es una región agropecuaria por excelencia, con poco desarrollo ecoturístico

El sector presenta topografía ligeramente inclinado a la parte baja de la vereda; a la parte alta presenta inclinaciones superiores al 30% de pendiente.

El predio se encuentra a 295 m.s.n.m.

7. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

El Predio denominado Lote No. 14, está localizado en la Vereda "Callejón" en el Municipio Ricaurte, el cual cuenta con un área de terreno de 13 hectáreas 4.525 m.²; para ingresar a la finca se toma la vía que partiendo de la autopista panamericana que de Bogotá conduce a Girardot, se desvía hacia el Municipio de Nilo, quince minutos adentro, sobre el costado izquierdo se encuentra una vía terciaria que conduce a la vereda Callejón diez minutos adentro encontramos el inmueble objeto del presente avalúo.

La Vereda Callejón, hace parte del sector rural del Municipio de Ricaurte, se trata de una región agrícola, donde cultivos como el plátano, café, frutales, son la base de su economía.

Otra de sus características es el estar conformado por parcelaciones campestres, casas quintas de descanso y fincas dedicadas al pastoreo de ganado.

Su topografía es ondulada, con inclinaciones que superan el 30% de pendiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTENTICADO

PC042721276

COPIA

Sus tierras son negras, sueltas, fácilmente erosionables, de textura franco arenosos con limo en muy poca escala.

Su flora, está conformada por árboles y arbustos propios de la región, con algunas manchas de pasto. A la parte alta del predio encontramos algunas plantas de palma, y bosque nativo propio del clima cálido y montano.

La fauna, del predio y la región es muy escasa, algunas ardillas, Borugo, oso hormiguero, aves como búho de la región y migratorias.

En la Vereda Callejón las actividades económicas se basan en la Ganadería, pero también se evidencia actividades de especies menores, unas pocas granjas avícolas, cultivos de pastos.

El Nivel Socioeconómico La tenencia de la tierra se encuentra distribuida en manos de campesinos dedicados a la explotación agropecuaria, con nivel de ingreso medio que hacen parte de la consolidación de economías de escala.

El Estrato Económico de conformidad con la Ley 142 de 1994, el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso agropecuario. Por consiguiente, el predio objeto de estudio no tiene asignado estrato, por ser de Uso del suelo Principal: "Recuperación y Conservación Forestal y Recursos Conexos".

La situación de orden público del sector donde se ubica el inmueble no presenta problemas de orden público que dificulten el desplazamiento y desarrollo del sector.

7.1. LINDEROS DE LOS PREDIOS

Los linderos, dimensiones y demás características del predio identificado como "Lote 14", se encuentran en la Escritura Pública No. 1217 del 16-07-2015 Notaría Segunda de Girardot, por lo que no se hace necesaria su transcripción de conformidad con lo normado por el Decreto 1420 de 1.998, del Ministerio de Desarrollo Económico y el Decreto No. 1711, Artículo 11 de 1.984.

7.2. RECONOCIMIENTO DEL PREDIO

En visita realizada nuevamente al predio el día veintiocho (28) de octubre del presente año, se tuvo la oportunidad de verificar las condiciones y características del predio denominado "Lote 14" Vereda Callejón del Municipio de Ricaurte, en ella tuve la oportunidad de verificar las características, y demás condiciones del Inmueble.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUNDINAMARCA

7.3. CULTIVOS TRANSITORIOS

No se encontraron cultivos en el predio.

7.4. CULTIVOS PERMANENTES

No se encontraron cultivos en el predio.

7.5. USO ACTUAL DEL PREDIO

Al momento de realizar la inspección ocular del inmueble, se evidenció Finca dedicada a la protección de flora y fauna, algunas pocas reses a la parte bajan del inmueble.

7.6. FRENTE A VÍAS

El predio no presenta Frente sobre vía veredal Callejón, de donde se deja el carro se continua a pie por un camino de herradura, atravesando una quebrada, luego se continua por espacio de quince minutos a llegar al broche en alambre de púa donde inicia la finca denominada "Lote No. 14".

7.7. CERCAS PERIMETRALES

Cerca en postes de madera en mal estado de conservación y alambre de púa, igualmente en regular estado de conservación.

7.8. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

El predio objeto de estudio presenta una topografía con muy pocas ondulaciones con inclinaciones que supera el 30% de pendiente.

7.9. UBICACIÓN

El predio se encuentra ubicado en la Vereda Callejón del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a una distancia aproximada de 45 minutos del centro del Municipio.

7.10. CONSTRUCCIONES.

El predio no cuenta construcciones:

7.11. SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con servicios públicos de Acueducto veredal y Energía Eléctrica.

PC042721275
COPIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE AUTENTICADA

7.12. RECURSOS HÍDRICOS

El sector cuenta con fuentes hídricas como quebradas y pequeños nacederos de agua, que contribuyen al acueducto veredal.

7.13. TAMAÑO Y FORMA DEL PREDIO

El predio Lote 14 ubicado en la Vereda Callejón, cuenta con una extensión de 13 hectáreas, 4.525 m.², según folio de matrícula inmobiliaria, 307 -9828, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

7.14. AFECTACIONES FÍSICAS DE USO SOBRE EL INMUEBLE

No se encontraron en el predio afectaciones físicas, que impidan una libre negociación.

7.15. UBICACIÓN DEL PREDIO LOTE 14, VEREDA EL CALLEJON

https://geoportal.igac.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7.16. CLASES AGROLÓGICAS

De conformidad con lo establecido por las normas Internacionales, el IGAC, ha adoptado ocho (8) clases agrologicas, utilizando el Método de Klingebiel y Montgomery, utilizando parámetros básicos con el propósito de clasificar las aptitudes del uso de cada suelo. Estos parámetros fueron unos de carácter intrínseco como: Profundidad del suelo, textura/estructura, permeabilidad, pedregosidad, y otros que valoran la pérdida de productividad como las Pendientes, del terreno y el grado de erosión. Igualmente, existen otros extrínsecos como la temperatura, la pluviosidad la materia orgánica, pH, grado de saturación, capacidad de intercambio catiónico y aniones solubles. Al aumentar el número y el tipo de limitación, incrementa su valor numérico; así los suelos de clases del I al IV, poseen aptitud agropecuaria; la clase V afectaciones por pendientes y de la VI a la VIII, presentan limitaciones severas, paisajísticas y de recreación.

El predio que nos ocupa pertenece a suelos de categoría VI, es decir, son suelos aptos para el desarrollo de actividades Agropecuarias Y CONSERVACION DE FLORA Y FAUNA.

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
PISO TÉRMICO	Piso Templado
PAISAJE	Rural, predios dedicados al pastoreo de ganado y unos pocos a la agricultura extensiva
TIPOS DE RELIEVE	Zonas Planas con una inclinación del 30% a la parte alta.
PENDIENTES	20 al 30% de Pendiente.
EROSIÓN	No se Observa en el predio, pero si en el sector
SUELOS	Franco Arenoso con limo
GRADO DE EROSIÓN	No se Registra en el predio
PROFUNDIDAD	Media, de acuerdo con la tipología de sus suelos
DRENAJE NATURAL	Medio – Alto, de acuerdo con el tipo de suelos
CARACTERÍSTICAS	Grandes extensiones de terreno en su mayoría planos con inclinaciones, dedicados al pastoreo de ganado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE AUTENTICADO

COPIA

PC042721274

18-02-22 PC042721274

CUNDINAMARCA

7.17. FICHA DEL PREDIO SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC"

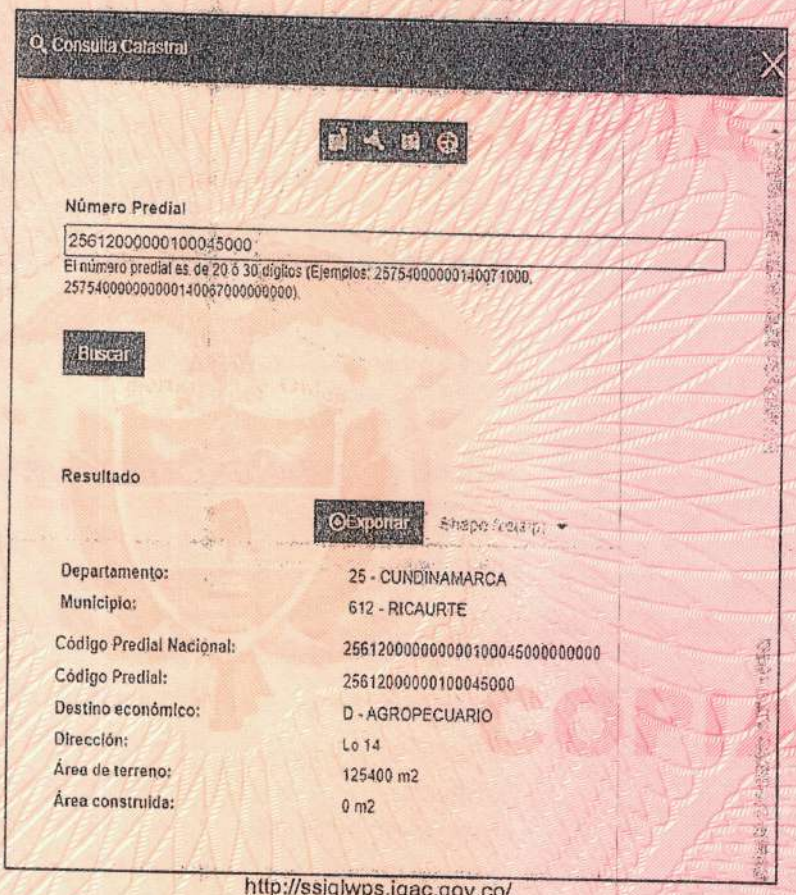

http://ssiglwps.igac.gov.co/

CO-SC-CER 506351

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

CUNDINAMARCA

7.18. PLANO CARTOGRAFICO DE UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC"

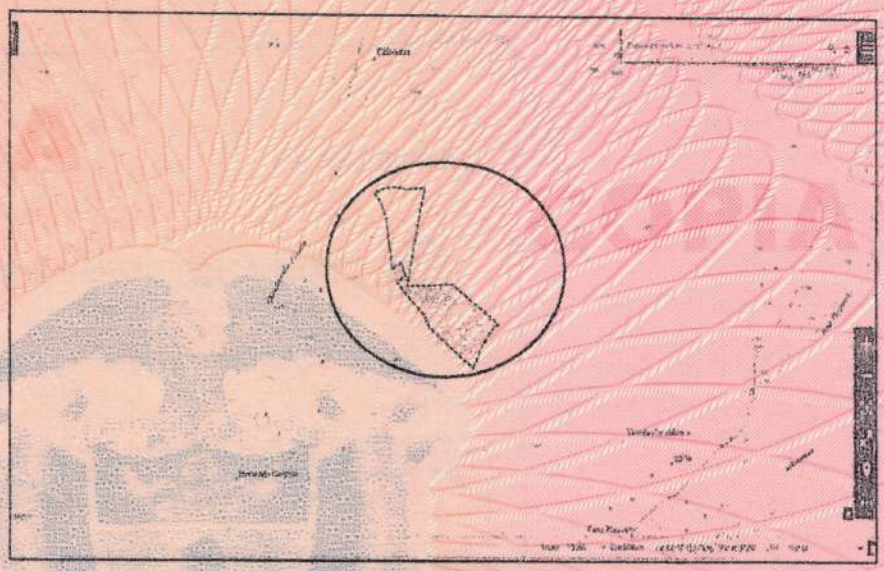

http://ssiglwps.igac.gov.co/

COPIA

PC042721273

CO-SC-CER 590351

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 26
Bogotá, D.C. Tel.
/ElCundinamarca
contactenos@en
www.en

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTENTICADO
18/08/22
PC042721273

VGSZ57CIR

THOMAS GREG & SONS

8. NORMATIVIDAD

Ricaurte

Ricaurte, Abril 05 de 2021

S.P. 1300.03.02.0448 / 2021

Señores:
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Bogota D.C.

Ref.: Norma urbanistica del predio con cedula catastral 00-00 0010-0045 000

Cordial Saludo.

La presente es con el fin de certificar el uso del suelo según lo aprobado en el Acuerdo No 036 de 2000, 017 de octubre 5 de 2005, 020 de noviembre 5 de 2005 y 007 de julio 13 de 2009, con referencia al uso del suelo para el predio en referencia ubicado en la vereda Callejon, en general ubicada en la zona rural del Municipio de Ricaurte el cual expone lo siguiente

ARTICULO 30. AREAS DE BOSQUE PROTECTOR. Son aquellas áreas de bosque silvestre o cultivadas que por su naturaleza bien sean de orden biológico, genético, estético, socio económico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas y que al momento no se le han creado una categoría de manejo y administración.

PARAGRAFO 1: Los usos para estas zonas son:

Uso Principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.
Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprotegidas de vegetación nativa.

Usos Condicionados. Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles. Aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

Uso Prohibido: Agropecuario, industrial, urbano, institucionales, mineros, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental como la quema y tala de la vegetación nativa o la caza.

PARAGRAFO 2: Las áreas de bosque protector serán territorio para la protección de fauna, siendo este territorio asociado al concepto de ecosistema estratégico dada su diversidad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

0 8 JUN 2022

CUNDINAMARCA

Ricaurte

ecosistémica, el destinado a proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna silvestre. Los usos para estas zonas son:

Uso Principal: Conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.
Uso compatible: Repoblamiento con especies propias del territorio rehabilitación ecológica recreación contemplativa e investigación controlada.

Uso Condicionado: Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación zoocria y extracción genética.

Uso prohibido: Caza y pesca sin previo permiso y tala.

ARTICULO 31. ZONAS AGRARIAS DE USOS TRADICIONALES. Son aquellas zonas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja fertilidad y/o Capacidad Agrológica. Identificados en el plano 11 de usos del suelo rural.

Uso principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal Protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Uso Compatible: Infraestructura para la construcción de Distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas Avícolas, cunícolas y silvicultura.

Usos Condicionados: Cultivo de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agro industria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a una (1) hectárea.

Uso prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura.

Se debe tener en cuenta el Decreto 097 de 2006 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones"

NOTA 1: Todos los proyectos a desarrollarse en el área rural del municipio de Ricaurte deben contar con el permiso de vertimientos aprobado por la CAR (única autoridad ambiental competente).

NOTA 2: Todos los proyectos a desarrollarse sobre este predio deben ser aprobados previamente por la Secretaría de Planeación.

CO-SC-CER 506851

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios ... de Cundinamarca
Sede Administrativa ...
Bogotá, D.C. ...
/ElCundinamarca
contactenos@eic.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE — AUTENTICADO

PC042721272
18-02-22 PC042721272
1NT6M04LW
THOMAS GREG & SONS

Ricaurte
Y COMPROMISO SOCIAL

NOTA 3: Este predio tiene afectacion con camellón o via terciaria de la vereda, por esto se deben dejar quince (15) metros desde el eje de la via en, concordancia de la Ley 1228 de 2008

NOTA 4: Este predio se encuentra definido como reserva ambiental y se encuentra en zona de riesgo por incendio forestal según plano n. 25 de riesgos aprobado por el acuerdo 036 de 2000 (E.O.T)

Hasta otra oportunidad,

ARQ. GERMAN ALBERTO PINZÓN WALTERO
Director de Urbanismo y Desarrollo Territorial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S

1049
08 JUN 2022

EIC CUNDINAMARCA

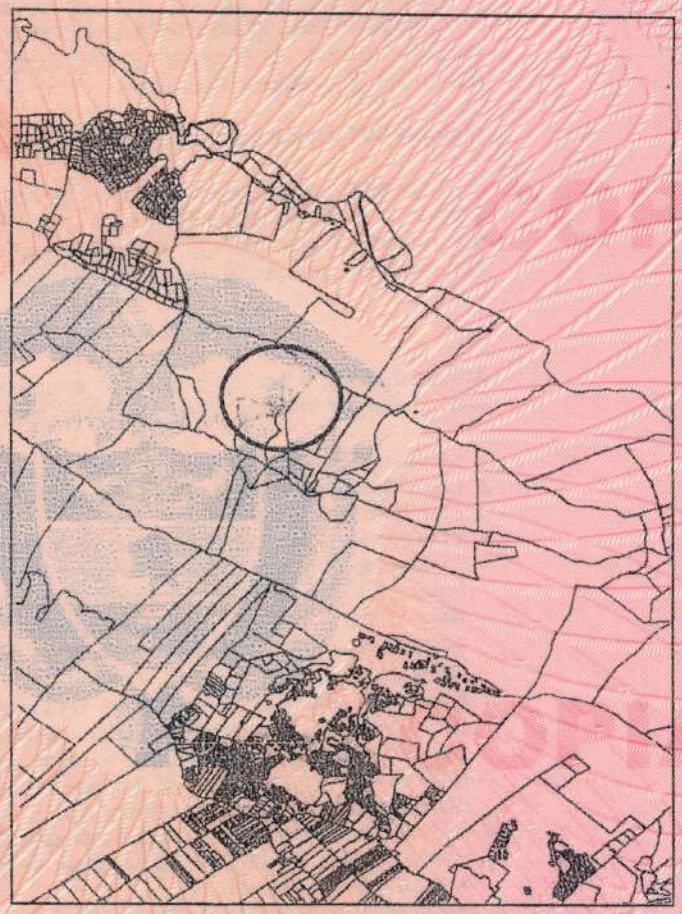

CO-SC-CER 596851

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria ...
Sede Administrativa ...
Bogotá, D.C. ...
/EICundinamarca
contactenos@eic.gov.co
www.eic.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

PC042721271

B6AWR0LC4G

THOMAS GREG & SONS.

9. METODOLOGÍA DE AVALUÓ

El presente informe cumple con las Normas Legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Ley 1673 de 2.013 o ley del Avaluador. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de Comparación o de Mercado:

Es la técnica que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales:

1. La ubicación específica del inmueble.
2. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura rural.
3. El estado actual del terreno.
4. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector.
5. El resultado corresponde al valor comercial del terreno expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.
6. El predio según el concepto de Uso del Suelo expedido por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Territorial del Municipio de Ricaurte, su Uso Principal: Conservación fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.
7. El área del predio según el certificado de Tradición y Libertad de la oficina de Instrumentos Públicos de Girardot No. 307-9828, es de 13 hectáreas 4.525 m².
8. El área de terreno según la ficha técnica del IGAC, es de 12 hectáreas 5.400 m²
9. Por lo anterior, se recomienda realizar Levantamiento Topográfico, a fin de definir el área real del Inmueble.
10. En virtud a que no ha sufrido modificación alguna el esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Ricaurte, se deja el mismo uso del suelo del predio del mes de abril del presente año.
11. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

CUNDINAMARCA

12. La inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existente al momento de la inspección.
13. El Mercadeo se realizó sobre predios rurales de uso forestal e hídrico, en los Municipios de Girardot, Ricaurte, Agua de Dios y Nilo.
14. Se deja constancia que, en el mes de mayo de 2.021, se realizo avalúo comercial de este predio, sobre un área de 2hectareas 5.000 m²; en esta oportunidad se esta avaluando la totalidad del inmueble, incluida el área inicialmente valorada.
15. El presente Avaluó tiene una vigencia Un (1) año a partir de la inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
16. Para efectos de la estimación del valor del bien, adicionalmente se han tenido en cuenta, transacciones en sector al que pertenece el inmueble y ofertas de mercado. El avalúo no da precio, da una idea del mercado. Es un concepto de carácter económico que busca estimar el valor de un bien en una fecha dada y bajo un contexto determinado. Si bien es una apreciación subjetiva del Avaluador, se basa en hechos y transacciones reales y comparables y se apoya en las técnicas que enseña la ciencia de la valuación. Es, en esencia, una herramienta para la toma de decisiones en operaciones mercantiles o hipotecarias. El resultado de este informe Valuatorio, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Art. 25 del Código Contencioso Administrativo.

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

- NEGOCIANTES DE FINCA RAÍZ DE RICAURTE, NILO Y GIRARDOT
- VECINOS DEL SECTOR
- MERCADEO DE LA ZONA
- OFICINAS INMOBILIARIAS DE RICAURTE Y GIRARDOT
- BANCO DE DATOS EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
- PÁGINAS WEB.

CO-SC-CER 596331

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!!

PC042721270
QHL3TNZCB9
18-02-22 PC042721270
THOMAS GREG & SONS.

11.1. INVESTIGACIÓN INDIRECTA

UBICACIÓN	PISOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	NOMBRE FUENTE	TELEFONO FUENTE	AREA DE TERRENO Ha	VALOR DEL PREDIO	% NEG	VALOR DEPURADO	VALOR $/Ha
VDA.Callejón	X	Lote de Terreno de Reserva	No hay datos	3106996004	15,5000	$ 220.000.000	10%	$ 198.000.000	12.774.194
Nilo Rural	X	Lote de Terreno de Reserva	Feliciano Rodriguez	3017501613	10	$ 145.000.000	10%	$ 130.500.000	13.050.000
Vda.Pueblo Nuevo - Nilo	X	Lote de Terreno de Reserva	Miguel Martinez	3007009647	8,9000	$ 120.000.000	10%	$ 108.000.000	12.134.831
Tocaima Vda. Colorado	X	Lote de Terreno de Reserva	Fondo de Pensiones Cund.		4,7600	$ 73.000.000	10%	$ 65.700.000	13.744.770

PROMEDIO	$ 12.925.949
DESVIACIÓN	$ 667.021
COEF. VARIA	5,16%
LIMITE SUPERIOR	$ 13.592.970
LIMITE INFERIOR	$ 12.258.927

NOTA 1: Este mercadeo corresponde a lotes rurales con uso Principal Conservación y recuperación ecológica, en los Municipios de Ricaurte, Nilo, Tocaima.

NOTA 2: Se consultaron cinco ofertas económicas, de ellas se rechazo una, en razón a que el predio era superior a 50 hectáreas.

NOTA 3: Valor adoptado para la Hectárea de tierra del sector que nos ocupa y en especial del predio objeto del este Informe Valuatorio es el Limite Superior de la tabla de mercado, en razón a su cercanía a la vía veredal, el estado de conservación forestal e hídrica del inmueble, su fácil acceso, siendo este de: **$13.560.000**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049
08 JUN 2022

EIC CUNDINAMARCA

12. AVALUO

"LOTE No. 14"
VEREDA CALLEJÓN
RICAURTE – CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Ha.	VALOR Ha-	VALOR TOTAL
Inmueble de Conservación Hidrica y forestal	13,4525	$ 13.560.000	$ 182.415.900
		VALOR TOTAL	$ 182.415.900

VALOR TOTAL SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($182.415.900 M/cte.)

JOSÉ ORLANDO GUZMÁN RAMÍREZ.
AVALUADOR
R.A.A. AVAL -11375846

CO-SC-CER 596851
CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!
Empresa Inmo... de S...
Sede Administr... Calle
Bogotá, D.C. ...
/ElCundinamar...
contactenos@eic...
www.eic.gov.co

NOTARÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
AUTENTICADO

PC042721269
18-02-22
52CGLA91
THOMAS GREG & SONS

EIC CUNDINAMARCA

13. CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- Que **LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, sus directivos y asociados, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

- Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

- Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores.

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 51-53 Torre Beneficencia Piso 1
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1531
ElCundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049
08 JUN 2022

CUNDINAMARCA

14. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

Por medio del presente certificamos que:

1. No tenemos ningún interés financiero, comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

2. No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que recibamos.

3. En lo mejor de nuestro conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo es verdadero y correcto.

Con base en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de noviembre de 2.021, es como está estipulada según tabla de avalúos, **SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($182.415.900 M/cte.)**

JOSÉ ORLANDO GUZMÁN RAMÍREZ
AVALUADOR
R.A.A.- AVAL-11375846

ELIECER HURTADO OCHOA
SUBGERENTE

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!!

PC042721268
J92WYXKN

CUNDINAMARCA

15. REGISTRO FOTOGRÁFICO

ESTADO ACTUAL VIA VEREDAL CALLEJON Y CAMINO DE HERRADURA

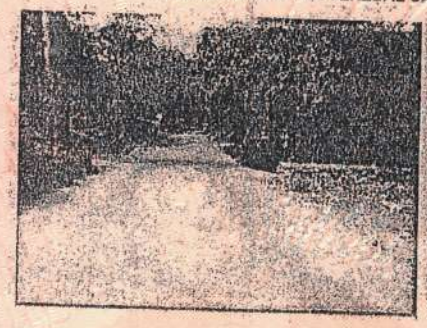

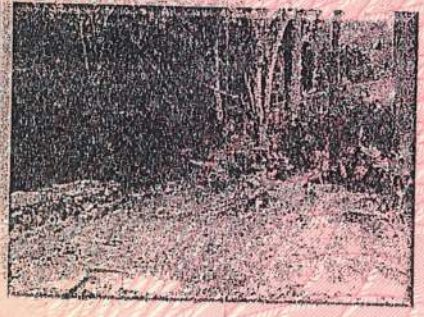

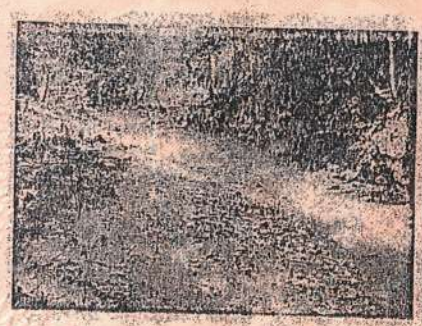

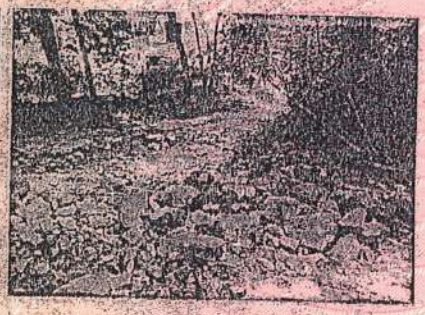

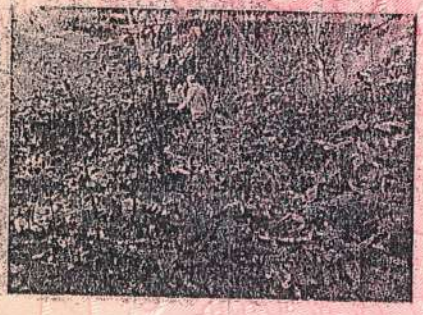

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

COPIA

EIC CUNDINAMARCA

CAMINO O TROCHA DE ENTRADA AL INMUEBLE

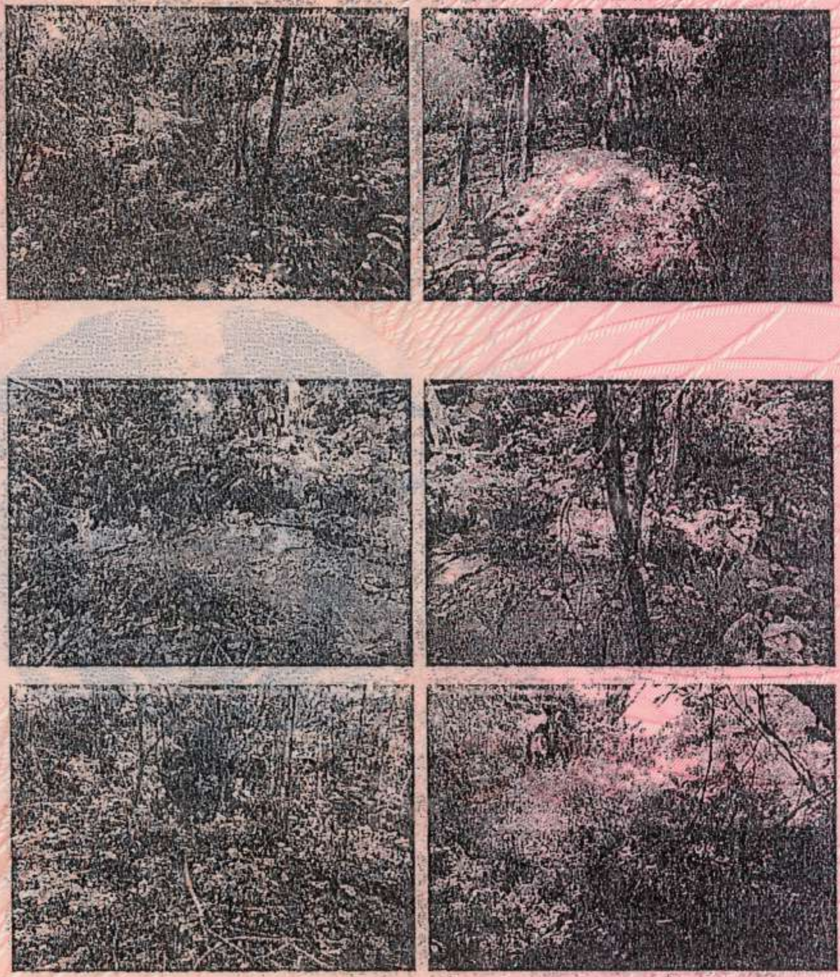

CO-SC-CER 596351

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 26 51-53 Torre Beneficencia Piso
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535
/EICundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ... SECRETARÍA ... AUTENTICADO

PC042721267

HQ382 ...PMX7

THOMAS GREG & SONS

EIC CUNDINAMARCA

CO-SC-CER 596831

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel: 749 1535 - 749 1541
/EICundinamarca @InmeboCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

CUNDINAMARCA

ESTADO ACTUAL DEL LOTE DE TERRENO

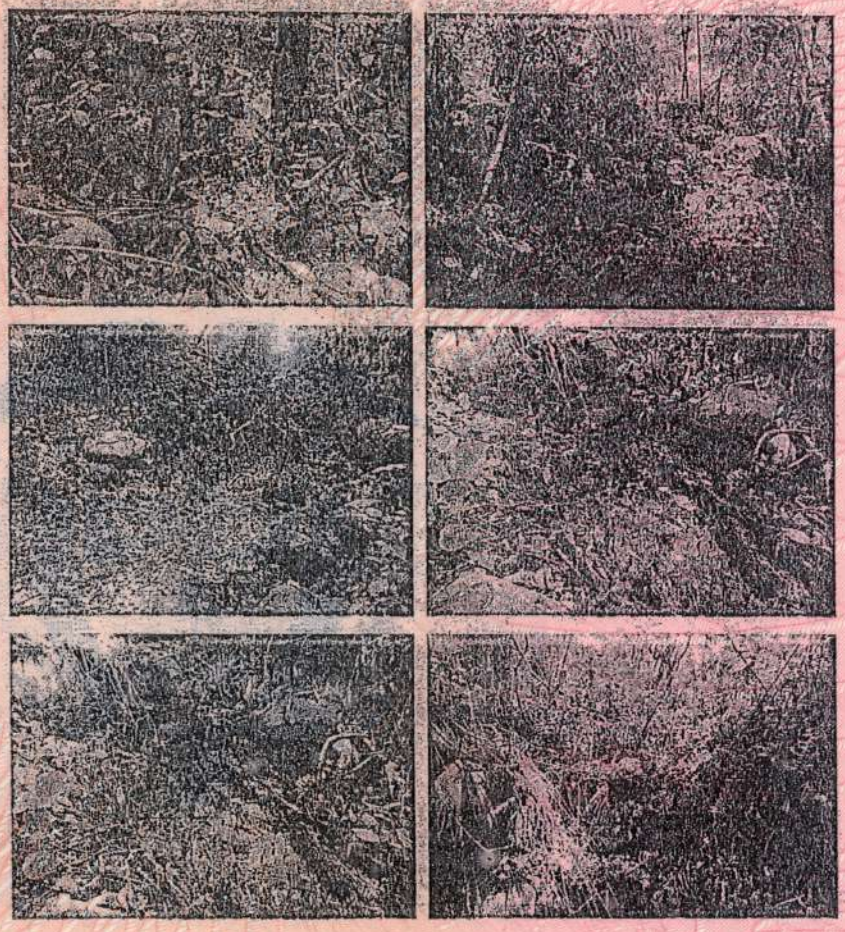

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios [illegible] Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 [illegible]
Bogotá, D.C. Tel. [illegible]
/ElCundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

PC042721266
LOSUJ72396

EIC CUNDINAMARCA

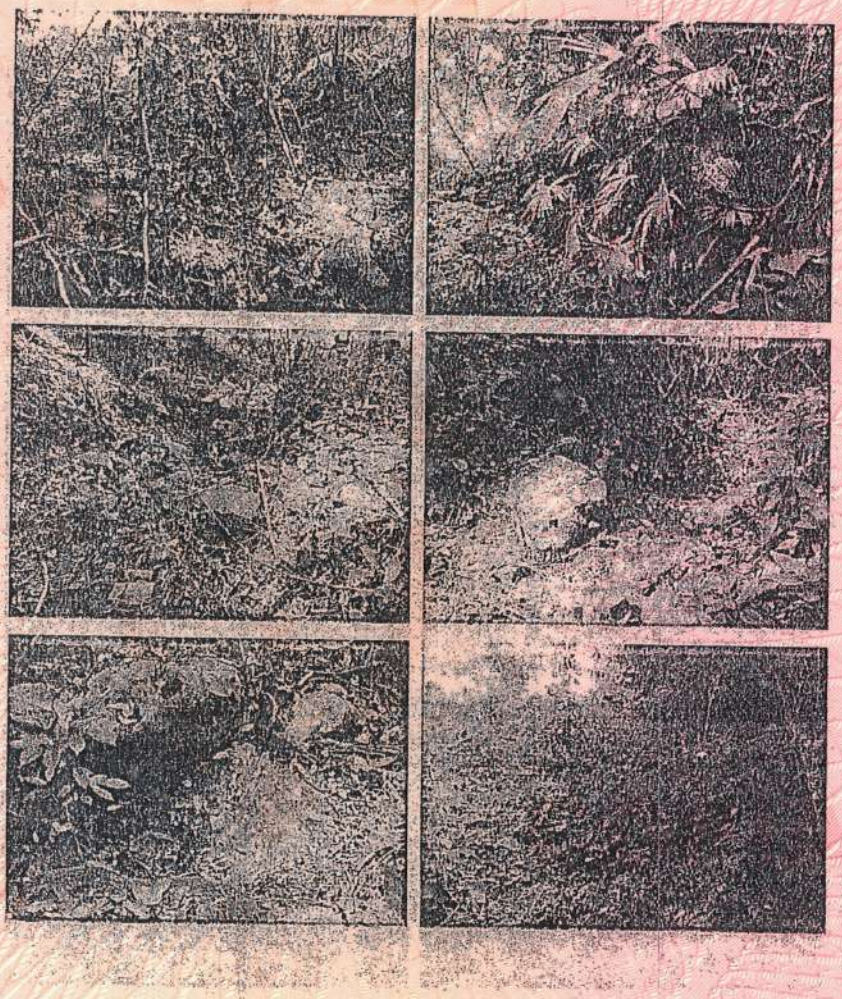

CO-SC-CER.596551

CUNDINAMARCA
¡Que Progrese!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 51-53, Torre Beneficencia Piso 3
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1521
/ElCundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

08 JUN 2022

EIC CUNDINAMARCA

COPIA

CONDICIONES FISICAS DEL INMUEBLE

CO-SC-CER 596351

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Se... Cundinamarca
Sede Administrativa Calle ...
Bogotá, D.C. Tel: ...
/ElCundinamar...
contactenos@e...co www.eic.gov.co

AUTENTICADO

PC042721265
CBRF7L009W 18-02-22 PC042721265
THOMAS GREG & SONS

16. ANEXOS

16.1. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326375141166573 **Nro Matrícula: 307-9828**
Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-16457

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:24:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 19-11-1980 RADICACIÓN: 2855 CON: ESCRITURA DE: 10-05-1980
CODIGO CATASTRAL: 25612000000000100045000000000COD CATASTRAL ANT: 256120003001000045000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, QUE SE DESMEMBRA DE LA HACIENDA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, CON CABIDA DE 13 HECTAREAS. 8.125 M2., CUYOS LINDEROS SON "PARTIENDO DEL PUNTO 1518 EN LINEA SINUOSA PASANDO POR EL 1546 HASTA EL 1421 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO 13 DEL 1421 EN LINEA QUEBRADA AL 2023 PASANDO POR EL 2011 Y EL 2025, 2026 LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 15 PROMETIDO EN VENTA A JAIME GUZMAN. LUEGO DEL 2023 EN LINEA SINUOSA 344 LINDANDO CON EL MISMO LOTE 18 DEL 344 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 342 Y 340 HASTA EL 338 LINDANDO CON TERRENOS DE LA HACIENDA LAS MERCEDES QUE ES DE LOS HEREDEROS DE ANA PALMA DE BONET Y DEL 338 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR EL 1.998-4440-1439-1477 Y 1480 HASTA LLEGAR AL PUNTO 1493 LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS DE LA MISMA HACIENDA OCUPADOS POR BENJAMIN CARVAJAL Y DEL 1493 EN LINEA SINUOSA PASANDO ENTRE OTROS POR LOS PUNTOS 1510-1502-1503 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE #11 DE SAMUEL MATTA; - LOTE NUMERO 14 - ESTE LOTE QUEDA CON UN AREA DE 13 HECTAREAS 4.525 M2. CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #702 DE FEB.8/2.000 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
01.-ESCRITURA #8.577 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.955, VALOR DEL ACTO $200.000,00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PALMA DE BONNET ANA Y OTROS, JUNTO CON OTROS LOTES A FAVOR DE PALMA DE BORDA ALICIA.-02:-SENTENCIA SUCESION DE 20 DE ABRIL DE 1.978 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 1.978, ADJUDICACION SUCESION UN DERECHO PARA CADA UNO POR VALOR DE $100.000,00 MCTE. DE PALMA DE BORDA ALICIA A FAVOR DE BORDA PALMA RICARDO Y BORDA PALMA JORGE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE #14.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1980 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 766 DEL 10-05-1980 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $20,698.87
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

1049

08 JUN 2022

CUNDINAMARCA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326375141166573 Nro Matrícula: 307-9828
Pagina 2 TURNO: 2021-307-1-16457

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:24:52 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BORDA PALMA JORGE
DE: BORDA PALMA RICARDO
A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA x

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 00-05-1984 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 545 DEL 05-06-1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO x
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO x

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1984 Radicación: 3110
Doc: ESCRITURA 1.617 DEL 21-08-1984 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $1,051,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA JUNTO CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO
A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1984 Radicación: 3859
Doc: SENTENCIA SN DEL 30-05-1983 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $20,697
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ CASAS CAMILO, POR HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS. FALSA TRADICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PERALTA DE GONZALEZ CELMIRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1999 Radicación: 1999-6449
Doc: ESCRITURA 1981 DEL 24-09-1999 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1999 Radicación: 1999-7050

CO-SC-CER 570351
CUNDINAMARCA REGION Que Progresa
Empresa Industrial y Comercial del Estado
Sede Administrativa Calle
Bogotá, D.C.
@ElCundinamarca
contactenos@
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
AUTENTICADO
PC042721264
MSEXFQ9BV
THOMAS GREG & SONS

CUNDINAMARCA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcundinamarca.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326375141166573 Nro Matricula: 307-9828
Pagina 3 TURNO: 2021-307-1-16457

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:24:52 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1.404 DEL 20-11-1999 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO $
ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS RATIFICACION CONTRATO DE COMPRA VENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA #545 DE ABRIL 5/94 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436 X
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2000 Radicación: 2000-1558
Doc: ESCRITURA 202 DEL 08-02-2000 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.600 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397
A: ARCILA VARGAS MERY CC# 20828358
A: RODRIGUEZ CORTES ANA SOFIA CC# 20875351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-2001 Radicación: 2001-7182
Doc: ESCRITURA 355 DEL 13-12-2001 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436 X
DE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-10050
Doc: ESCRITURA 505 DEL 03-12-2013 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $9.900.000
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436
A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-7163
Doc: ESCRITURA 1217 DEL 16-07-2015 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $3.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL BIEN INMUEBLE.

1049

08 JUN 2022

CUNDINAMARCA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326375141166573

Nro Matrícula: 307-9828

Pagina 4 TURNO: 2021-307-1-16457

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:24:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORTES ALVARO CC# 3150436

A: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC# 3150397 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 60440LOTE 14A

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-368 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-16457 FECHA: 26-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

CO-SC-CER 590851

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria ... Sede Administrativa ... Bogotá, D.C. Tel. ...

/ElCundinamarca ... InmobCund

contactenos@eic.gov.co ... www.eic.gov.co

NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT ... JAVIER CORTE NEIRA

ALCALDÍA MUNICIPAL ... SECRETARÍA ... AUTÉNTICO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

PC042721263

18-02-22 PC042721263

CMOFU73665

THOMAS GREG & SONS.

CUNDINAMARCA

16.2. DOCUMENTOS DEL AVALUADOR

RAA Registro Abierto de Avaluadores

ANAV

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT. 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 25406 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11375846, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11375846.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, lotes y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	**Fecha** 06 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 06 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	**Fecha** 02 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura **Alcance** • Estructurales especiales para procesos, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	**Fecha** 02 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico

Página 1 de 4

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S

1049

08 JUN 2022

COPIA

EIC CUNDINAMARCA

RAA
ANAV

Categoria 5 Edificaciones de Conservacion Arqueologica y Monumentos Historicos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservacion arquitectonica y monumentos historicos.	02 Oct 2019	Regimen Academico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores	02 Oct 2019	Regimen Academico

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Movil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos electricos y mecanicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generacion, subestaciones de transmisión y distribucion, equipos e infraestructura de transmision y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de computo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, perifericos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonia, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehiculos de transporte terrestre como automoviles, camperos, camiones, buses, tractores camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares	02 Oct 2019	Regimen Academico

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebreria, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas	02 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	02 Oct 2019	Regimen Academico

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	02 Oct 2019	Regimen Academico

CO-SC-CER 596851

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

Empresa Inm... de Ser...
Sede Administ... Calle ...
Bogotá, D.C. ...
@EICundina...
contactenos@...gov.co ... www.eic.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE ... AUTENTICO

PC042721211

18-02-22 PC042721211

THOMAS GREG & SONS

CUNDINAMARCA

RAA ANAV

Categoria 12 Intangibles Alcance • Marcas . Patentes . Secretos empresariales . Derechos autor . Nombres comerciales . Prima comercial . Otros similares	Fecha 02 Oct 2019	Regimen Regimen Academico
Categoria 13 Intangibles Especiales Alcance • Daño emergente . Lucro cesante . Servidumbres	Fecha 02 Oct 2019	Regimen Regimen Academico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Regimen Academico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 8#23B-06 - CONJUNTO VILLAS DEL MEDITERRANEO - BARRIO LA MARSELLA
Teléfono: 3105609581
Correo Electrónico: oguzman58@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporacion Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sancion disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 11375846.
El(la) señor(a) JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporacion Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

CD-SC-CER 596331

CUNDINAMARCA Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 3
Bogotá, D.C. Tel: 749 1535 - 749 1551
ElCundinamarca @InmobCund
contactenos@eic.gov.co www.eic.gov.co

1049

08 JUN 2022

ElC CUNDINAMARCA

RAA

ANAV

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a5fc0a10

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios ... de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle ...
Bogotá, D.C. Tel. ...
/EICundinamarca
contactenos@... www.eic.gov.co

CO-SC-CER 596851

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

PC042721262

RPLBM63... 18-02-22 PC042721262

THOMAS GREG & SONS

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Referencia: Selección de predios para inversión de recursos del 1% que trata el Artículo 111 – Ley 99 del 1993.

Predio	Lote # 14
Vereda	Callejón
Municipio	RICAURTE - Cundinamarca
Solicitante	No Aplica
Propietario	CC GILDARDO RODRÍGUEZ CORTÉS
Asistieron	Maria Teresa Jaimes Herrera - Contratista
Asunto	Informe técnico predio Lote # 14, municipio de Ricaurte, dentro del marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993.
Fecha Visita	miércoles, 21 de abril de 2021
Fecha de Elaboración	jueves, 29 de abril de 2021
Comando y control	Visita técnica

OBJETIVO:

Evaluar el predio Lote # 14 que se encuentra ubicado en el municipio de Ricaurte, vereda Callejón, en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993.

INFORME DE VISITA:

Antecedentes

Los Entes Territoriales en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, deben destinar parte de sus recursos para la adquisición de predios de importancia para la conservación del recurso hídrico, que surten de agua a los acueductos veredales, municipales, distritales y regionales.

La inversión que trata el artículo 111 de la Ley 99/1993 y como se menciona en el párrafo anterior, se enfoca principalmente en garantizar la conservación del recurso hídrico para el abastecimiento de acueductos, mediante la conservación de áreas priorizadas en las diferentes cuencas de la jurisdicción, de modo que se garantice el mantenimiento de los servicios ambientales asociados a estas zonasy su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Basado en este contexto y en atención a los radicados No. 20211026577 y 20211026578 donde el municipio solicita visita técnica al predio Lote # 14 (Tabla 1), con el fin de generar el informe ambiental correspondiente, se programó y realizó visita técnica, con base en la cual se elabora el presente informe.

1. Contexto General del predio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

1.1. Identificación del predio

El predio Lote # 14 se encuentra ubicado en la vereda Callejón del Municipio de Ricaurte

Tabla No1. Información general del predio

Propietario1	Nombre Predio1	Cédula Catastral3	Matricula Inmobiliaria1	Vereda4
Gildardo Rodríguez Cortés	Lote # 14	00-00-0010-0045-000	307-9828	Callejón
Área (Ha)3	Coordenada NORTE2		Coordenada ESTE2	Altura (m)2
70,0	2032730,65		4812046,38	413

1: Información obtenida del certificado de tradición y libertad (Anexo 4)
2: Información obtenida Geoportal IGAC
3: Información obtenida en visita de campo con equipo GPS

PC042721261
17ZV325

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

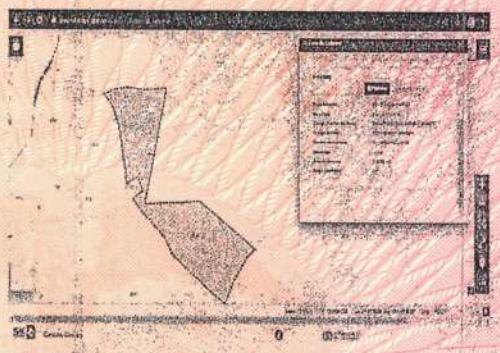

Imagen 1. Certificado de libertad y tradición

Imagen 2. Consulta en el GEOPORTAL del IGAC

1.2. Información de ordenamiento Territorial

1.2.1. Zonificación ambiental POMCA

Según la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca - POMCA Sumapaz (versión preliminar instrumento no adoptado) para el predio Lote #14, ubicado en la vereda Callejón del Municipio de Ricaurte, se encuentra en dos zonas: zona de producción agroforestal y zona de restauración rastrojos altos sucesionales o bosques

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0 8 JUN 2022
1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

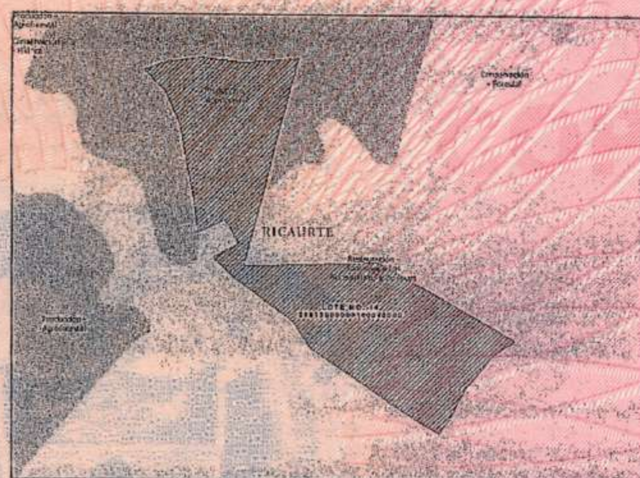

Imagen 3. Ubicación predio en zonificación ambiental POMCA Sumapaz (versión preliminar instrumento no adoptado)

1.2.2. Uso de suelo reglamentado

De acuerdo a la certificación firmado por el director de Urbanismo y Desarrollo territorial del Municipio de Ricaurte el predio rural denominado Lote # 14, ubicado en la vereda Callejón, de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Ricaurte Cundinamarca presenta el siguiente uso de suelo (imagen 4): Bosque Protector, cuyo uso principal corresponde a la recuperación y conservación forestal y recursos conexos, además, de conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

Adicionalmente, el predio hace parte de las Zonas Agrarias de Usos Tradicionales,con uso principal agropecuario tradicional y forestal, donde se debe dedicar cómo mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

PC042721260
JAIRO JAVIER COETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Imagen 4. Certificado de uso de suelo, radicado No. 20211026577 y 20211026578

1.3. Características Generales
1.3.1. Uso Actual del suelo

De acuerdo con lo observado en la visita y la información suministrada por el usuario, se determina que el 100% delpredio está dedicado a actividades de conservación y protección, con coberturas representadas por bosque ripario y vegetación característica de la zona. (Ver fotos No 1 a 2).

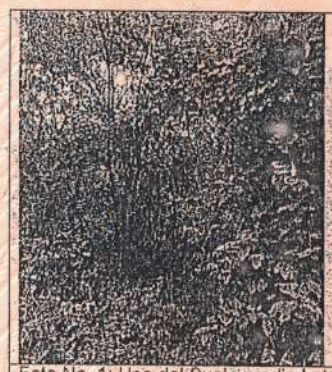

Foto No. 1: Uso del Suelo predio Lote # 14

Foto No. 2: Uso del Suelo predio Lote # 14

1.3.2. Topografía

El predio Lote # 14 presenta una topografía escarpada con pendientes que superan el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

08 JUN 2022

1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

50%. (Ver foto No 4).

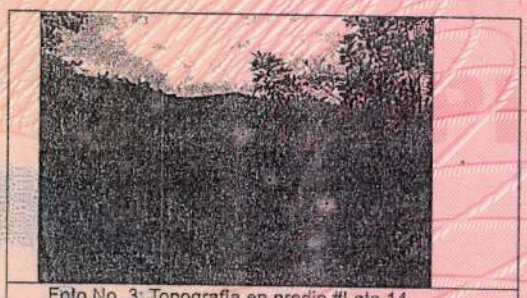

Foto No. 3: Topografía en predio #Lote 14

1.3.3. Hidrografía

El predio se encuentra dentro de la cuenca de segundo orden Rio Sumapaz, cuenca de tercer orden Rio Pague y cuenca de cuarto orden Quebrada Pétalo. Ayuda a la regulación hídrica del área que beneficia al acueducto "Asociación de usuarios del acueducto de las veredas de Callejón y Cumaca" reportado por el municipio. En su interior se evidencia la presencia de una quebrada y un nacimiento (Tabla 2.)

Tabla No.2: Tabla de Cuerpos Hídricos.

Cuerpos Hídricos	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE	Fotos N°4 - 5	Observaciones
Quebrada	2032730,65	4812046,38		Fotografía Coordenadas obtenidas el 21 de abril de 2021 en visita al predio

PC042721259
ER95B80QJ2
18-02-22 PC042721259
AUTENTICADO

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Nacimiento	2031751,86	4812192,94		Fotografía y Coordenadas obtenidas el 21 de abril de 2021 en visita al predio.

1.3.4. Zonas de Vida y cobertura Vegetal

Según las zonas de vida de Holdridge, el predio Lote # 14 se enmarca dentro Bosque seco tropical (bs-T), que se caracteriza por tener alturas entre 0 y 1000 msnm, temperaturas iguales o mayores a 24°C y precipitaciones entre 1000 a 2000mm/año. Según la clasificación Corine Land Cover2016, las coberturas estánconformadas por bosques y áreas seminaturales y territorios agrícolas (Foto 6 y 7), condición que se corroboró durante el recorrido, las coberturas naturales están conformadas por vegetación secundaria alta y baja, dominadospor especies arbóreas y arbustivas distribuidas de manera regular con presencia de herbáceas.

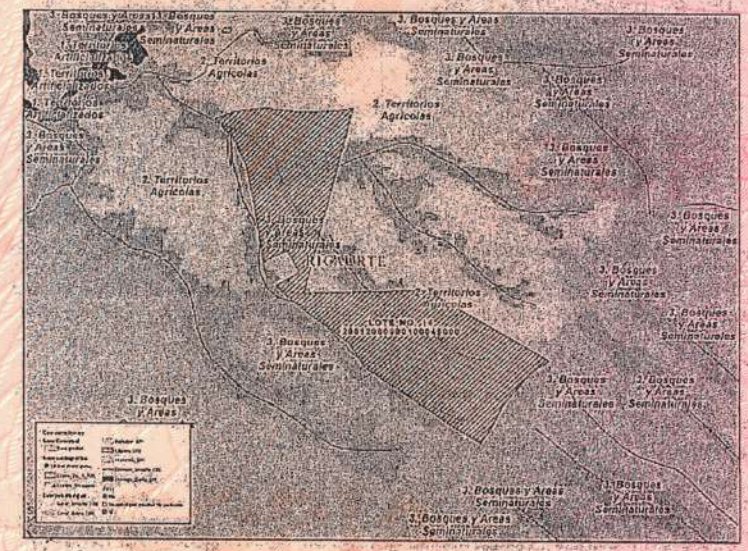

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

08 JUN 2022

1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Imagen 5. Coberturas Corine Land Cover, escala 1:25000, año 2016

Además de una gran variedad de epifitas, algunas de las especies identificadasen el recorrido son: Gualanday (*Jacaranda caucana Pittier*), Guarumo Blanco (*Jacaranda caucana Pittier*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), guacharaco, tachuelo (*Zanthoxylum rigidum Humb. & Bonpl ex Willd.*), Iguá (*Pithecellobium guachapele*), vainillo, Samán (*Pithecellobium saman*), payande (*Pithecellobium lanceolatum Benth*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia Lam*), Ocobo (*Tabebuia rosea*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Dinde (*Maclura tinctoria*), Caracoli (*Anacardium excelsum*), Cajeto (*Inga spectabilis*), Hobo (*Spondias mombin*), y Ceiba (*Ceiba pentandra*), Ver fotos 6 y 7.

	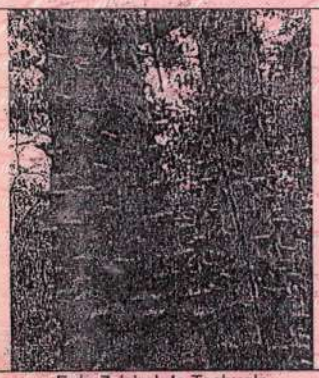
Foto 6 vegetación presente Guarumo	Foto 7 árbol de Tachuelo

1.4. Fauna

Basado en los reportes suministrados por los acompañantes, en el área se han observado mamíferos como Venado Soche (*Mazama americana*), Ñeque (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Boruga (*Cuniculus paca*), Ardilla (*Sciurus vulgaris*), Zorros (*Cerdocyon thous*) y Runcho (*Didelphis marsupialis*), dentro de las aves sobresalen las Mirlas (*Turdus merula*), Pava (*Penelope Montagnii*), Yataros (*Andigena Nigrirostris*) y Loros (*Amazona sp.*).

2. Evaluación de criterios para visitas en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993

2.1. Verificación de áreas y/o ecosistemas estratégicos

Se realiza verificación de la localización del predio con respecto a áreas y/o ecosistemas estratégicos, en particular a las señaladas en el artículo 2.2.9.8.2.1 "Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos del decreto 1007 de 2018 del MADS. Teniendo en cuenta que la solicitud del municipio realizada con el radicado No. 20211026577 y 20211026578 se

PC042721258
18-02-22 PC042721258
JIY7U3...89
THOMAS GRE...ONS.

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

enmarca con en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se evalúa el predio con base en los criterios relacionados con el abastecimiento hídrico para acueductos ate3ndiendo lo preceptuado en la norma

2.1.1. Áreas de Importancia Estratégicas

De acuerdo con la información obtenida en el proceso de identificación, delimitación y priorización de área de importancia estratégica del recurso Hídricoel predio Lote # 14 se ubica en categoría Muy alta (50%) del área, en categoría Alta (10%) y el restante en categoría Media (40%).

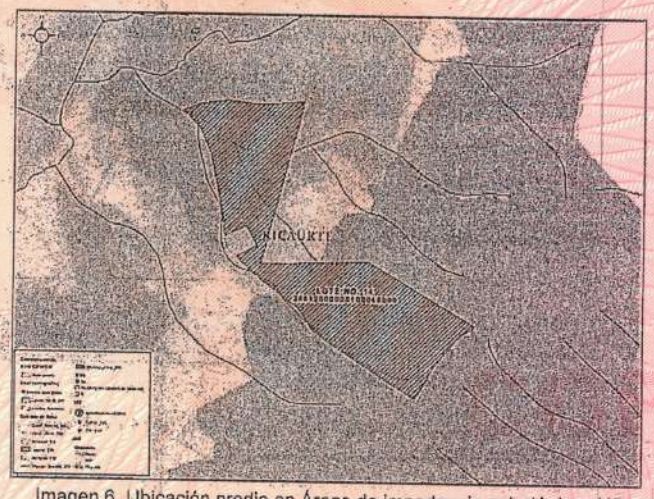

Imagen 6. Ubicación predio en Áreas de importancia estratégica -AIE

Debido a que el predio Lote # 14 presenta características ambientales estratégicas para la conservación del recurso hídrico, se hace necesario la implementación de acciones orientadas a preservar y conservar las coberturas naturales presentes, estas acciones pueden estar encaminadas al mejoramiento del aislamiento, de tal manera, que contribuya a controlar las intervenciones antrópicas o de animales que puedan perturbar la dinámica sucesional que se presenta.

2.1.2. RUNAP

Se verifica la ubicación del predio con respecto al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, para determinar si se localizan en alguna área protegida, observando que el predio no se encuentra en ninguna área protegida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0 8 JUN 2022

1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

2.1.3. REAA

Se verifica la ubicación del predio con respecto a las áreas que hacen parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), consultando el geovisor dispuesto por el SIAC en la dirección http://sig.anla.gov.co:8083/ el día 10/05/2021. Se observa que el predio se localiza en áreas que registradas en el REAA.

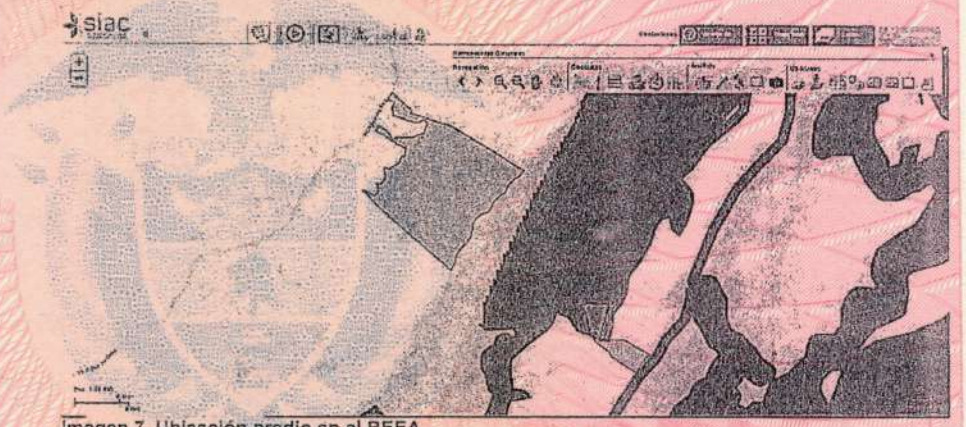

Imagen 7. Ubicación predio en el REEA

2.2. Criterios Ambientales de evaluación (Decreto 1076 de 2015 del MADS y Decreto 1007 de 2018 de MADS)

2.2.1. Variables asociadas al recurso hídrico

2.2.1.1. Importancia del predio en la recarga de acuíferos

Para esta variable es importante tener en cuenta que la principal fuente de recarga de los acuíferos es la precipitación, por esto se definirá una aproximación del potencial de recarga hídrica de acuíferos, mediante la identificación de las zonas que faciliten la infiltración. Se tendrá en cuenta características biofísicas del predio, tomando como base metodológica la "Guía para la identificación participativa de zonas con potencial de recarga hídrica del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza-CATIE 2009".

Se evalúan las características: pendiente, cobertura vegetal permanente y uso del suelo DE

PC042721257
18-02-22 PC042721257
VYKJU8R0CD
THOMAS GREG & SONS.

(ver tabla 2) donde se asignan un puntaje ponderado para calcular el puntaje final de la variable. A partir del resultado de la suma de la ponderada se califica el predio estimando su aporte en la recarga de acuíferos.

Tabla 2. Calificación variable: Importancia del predio en la recarga de acuíferos

Variable	Criterio		
	Característica	Aporte en la recarga de acuífero (Σ Pendiente + uso actual suelo + cobertura)	Puntaje
Recarga de acuíferos: Ponderación pendiente, uso del suelo y cobertura	Topografía: plana a casi plano (0% - 6%): ponderación 5	Aporte en la recarga de acuíferos muy alto (Σ entre 12 – 15)	30
	Topografía: moderada ondulada (6% - 15%): ponderación 4		
	Topografía: Ondulada (15% - 45%): ponderación 3		
	Topografía: escarpado (45% - 65%): ponderación 2	Aporte en la recarga de acuíferos alto (Σ entre 9 – 11,9)	25
	Topografía: muy escarpada (> 65%): ponderación 1		
	Uso actual del suelo: Conservación y protección: ponderación 5		
	Uso actual del suelo: Sistemas agroforestales: ponderación 4	Aporte en la recarga de acuíferos moderado (Σ entre 6 – 8,9)	15
	Uso actual del suelo: Cultivos permanentes: ponderación 3		
	Uso actual del suelo: Cultivos transitorios: ponderación 2		
	Uso actual del suelo: Ganadería: ponderación 1	Aporte en la recarga de acuíferos bajo (Σ entre 3 – 5,9)	10
	Cobertura ≥ 80%: ponderación		
	Cobertura 70% - 79%: ponderación 4		
	Cobertura 50% - 69%: ponderación 3	Aporte en la recarga de acuíferos muy bajo (Σ entre 0 – 2,9)	1
	Cobertura 30% - 49%: ponderación 2		
	Cobertura < 30%: ponderación 1		

El predio Lote # 14 presenta una topografía escarpada del 50%, con uso actual del suelo de conservación y protección y con cobertura mayor al 80%, teniendo en cuenta estos tres aspectos recibe un puntaje de 12

2.2.1.2. Suministro Hídrico por aguas superficiales

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

08 JUN 2022

1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Para el suministro hídrico por aguas superficiales se relaciona la ubicación del predio en el área aferente de la captación de los acueductos que se espera beneficiar, definiéndolos como predio abastecedor o predio regulador, con la temporalidad de los cuerpos de agua presentes en el predio, ver tabla 3. Para la evaluación del predio tener en cuenta las siguientes definiciones propias de este informe:

Predio abastecedor: Aquel que se localiza aguas arriba del punto de captación del acueducto de interés, y que además contiene fuentes hídricas que alimentan directamente el acueducto o que son tributarias directas de la fuente hídrica que sí abastece a la captación.

Predio regulador: Aquel que se localiza en áreas que no abastecen la captación del acueducto de interés directamente, pero sí se encuentra en la cuenca o área abastecedora en la que se encuentra el acueducto, considerado, por esto, como predio regulador de la cuenca.

Cuerpo de agua permanente: Cuando la masa de agua fluye o se encuentra en el cauce durante el año hidrológico sin interrupciones.

Cuerpos de agua transitorios/estacionales: Cuando se presentan interrupciones de la masa de agua que fluye o se encuentra en el cauce durante el año hidrológico.

Tabla 3. Calificación variable: Suministro Hídrico

Variable	Criterio	Puntaje
Suministro Hídrico por aguas superficiales	Abastecedor directo del acueducto con cuerpos de agua permanentes	30
	Abastecedor directo del acueducto con cuerpos de agua transitorios	25
	Regulador del área abastecedora con cuerpos de agua permanentes	15
	Regulador del área abastecedora con cuerpos de agua transitorios	5

Es un predio lote #14 regulador del área abastecedora con cuerpos de agua permanente, teniendo en cuenta estos aspectos recibe un puntaje de 15 puntos.

PC042721256
0WPUGFDK45
THOMAS GREG & SONS

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

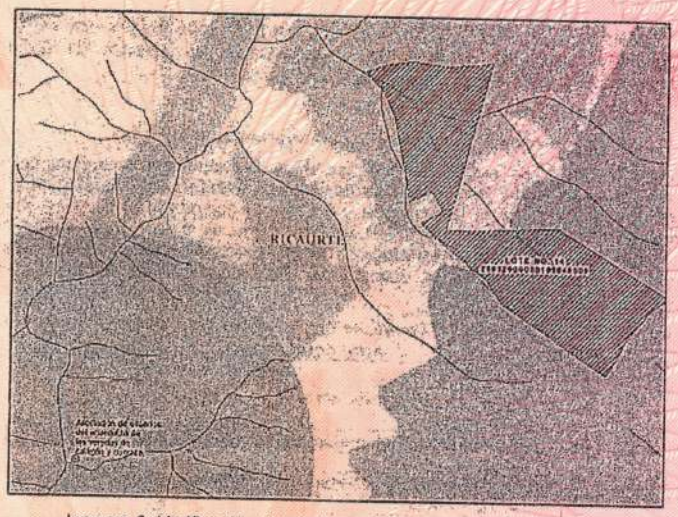

Imagen 8. Verificación tipo de beneficio del predio al acueducto

2.2.1.3. **Regulación y Calidad Hídrica**

Para la valoración de este servicio ambiental se integran las variables evaluadas anteriormente. Se suman los puntajes obtenidos de acuerdo al criterio seleccionada y el resultado establece cual es el aporte del predio en la regulación y calidad hídrica.

Tabla 4 Calificación variable: Servicio ambiental asociado a la Regulación y Calidad Hídrica

Variable	Criterio	Puntaje
Regulación y Calidad Hídrica	Aporte en la regulación y calidad hídrica muy alta: Importancia del predio en la recarga de acuíferos + Suministro Hídrico por aguas superficiales acueducto >= 45	30
	Aporte en la regulación y calidad hídrica muy alta: Importancia del predio en la recarga de acuíferos + Suministro Hídrico por aguas superficiales acueducto >= 30 y <=44	20
	Aporte en la regulación y calidad hídrica muy alta: Importancia del predio en la recarga de acuíferos + Suministro Hídrico por aguas superficiales acueducto <= 29	10

El predio Lote #14 tiene un servicio ambiental que contribuye a la regulación y calidad hídrica muy alta ya que se encuentra en la cuenca de segundo orden Rio Sumapaz,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

0 8 JUN 2022

1049

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

cuenca de tercer orden Rio Pague y ayuda a la regulación hídrica que beneficia al acueducto "Asociación de usuarios del acueducto de las veredas de Callejón y Cumacateniendo en cuenta este aspecto recibe un puntaje de 45

2.2.2. Condiciones asociadas a figuras de protección

2.2.2.1. Localización con respecto a áreas de Importancia Ambiental

Califica la localización del predio dentro de las áreas de importancia ambiental, como son áreas que hacen parte del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), áreas protegidas declaradas por la Corporación y áreas que conforman el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), de igual forma, se le da valor a los predios que están dentro de ecosistemas estratégicos como páramos, bosque seco tropical y humedales que se encuentran ya delimitados, declarados o categorizados en alguna figura de protección.

Tabla 5. Calificación variable: Localización con respecto a áreas de Importancia Ambiental

Variable	Criterio	Puntaje
Localización con respecto a áreas de Importancia Ambiental	Área total del predio en un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida	10
	Área parcial del predio en un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida	8
	Por Fuera pero colindante de un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida	4
	Por Fuera y no colindante de un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida	0

Un área parcial del predio Lote #14 se encuentra en un Ecosistema Estratégico del Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA, creado y reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas áreas son susceptibles y/o priorizadas para la conservación conforme a sus características ambientales, en este aspecto recibe un puntaje de 8.

2.3. Calificación y concepto ambiental del predio

2.3.1. Calificación

La calificación del predio incluido dentro de las áreas de importancia estratégicas se realiza de acuerdo con los puntajes acumulados en la evaluación de los criterios anteriormente. Conforme a la evaluación y asignación de puntajes de los criterios descritos en esta sección del documento se realiza sumatoria de dichos puntajes (suma de los puntajes asignados de acuerdo con las tablas 2, 3, 4 y 5) y que se consolida en la siguiente tabla:

MATRIZ CALIFICACIÓN DE PREDIOS			
INFORMACIÓN GENERAL PREDIO		CARACTERISTICAS PREDIO	
Municipio Solicitante:	RICAURTE	Áreas de importancia estratégicas (art. 111)	Muy alta
Predio:	Lote #14	Áreas y/o ecosistemas estratégicos	AIE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
AUTENTIA
PC042721255
18-02-22 PC042721255
IVKLG34JNE
THOMAS GREG & SONS

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

Municipio ubicación:	RICAURTE	Zonificación ambiental POMCA	Producción Agroforestal-Restauración-Rastrojos Altos - Sucesionales o Bosques
Mat. Inmobiliaria	307-9828	% pendiente	50
No catastral	00-00-0010-0045-000	% Cobertura Natural	100
Cuenca Segundo Orden:	Rio Sumapaz	Acueducto Beneficiado	Asociación de usuarios del acueducto de las veredas de callejón y cumaca
Cuenca Tercer Orden:	Rio Paguey	Beneficio a acueducto	Regulador

CRITERIOS ARTICULO 111 DE LA LEY 99 de 1993				
Caracteristicas	Variable	Criterio		Puntaje
Variables Asociadas al Recurso Hidrico	Importancia del predio en la recarga de acuiferos	Topografia: escarpado (45% - 65%): ponderación 2 Uso actual del suelo: Conservación y protección (ponderación 5) Cobertura ≥ 80%: ponderación 5	12	30
	Suministro Hidrico por aguas superficiales	Regulador del área abastecedora con cuerpos de agua permanentes		15
	Regulación y Calidad Hidrica: importancia del predio en la recarga de acuiferos + Suministro Hidrico por aguas superficiales	Aporte en la regulación y calidad hidrica muy alta: Importancia del predio en la recarga de acuiferos + Suministro Hidrico por aguas superficiales >= 45	45	30
Localización con respecto a áreas de Importancia Ambiental	Localización con respecto a áreas de Importancia Ambiental	Área parcial del predio en un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida		8
		TOTAL CALIFICACIÓN CRITERIOS		83
		PRIORIDAD DE INTERVENCIÓN		Muy Alta

2.3.2. Concepto Ambiental

Una vez realizado el proceso de identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, se identificó que el predio "Lote # 14", de la vereda Callejón, se encuentra ubicado enárea de priorización Muy Alta en un 50% de su área, el 40% se localiza en priorización Media y el área restante se encuentra en priorización Alta, para el municipio de Ricaurte.

El predio se encuentra dentro de la Cuenca de segundo orden Rio Sumapaz y la de tercer orden Rio Paguey, ayuda a la regulación hídrica que beneficia al acueducto "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE CALLEJÓN Y CUMACA" en su interior se evidenció la presencia dos fuentes hídricas (Quebrada- nacimiento)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S

08 JUN 2022

1049

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

El predio presenta un estado de conservación muy alta con cobertura natural de tipo arbóreo y arbustivo, favoreciendo la articulación con ecosistemas colindantes, permitiendo corredores de conectividad de la biodiversidad, esta condición conlleva a realizar las acciones de conservación que permitan mejorar las condiciones actuales del predio.

El predio se encuentra en área parcial de un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida (Ver Imagen 2), considerando que es un área susceptible y/o priorizada para la conservación, en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos y/o instrumentos orientados a la conservación.

Con base en los resultados de la visita y los análisis descritos en el presente informe, se considera que el predio Lote # 14 tiene una prioridad de intervención Muy Alta para el abastecimiento hídrico del municipio de Ricaurte.

3. Recomendaciones

Debido a que el predio Lote # 14 presenta características ambientalesestratégicas para la conservación del recurso hídrico, se hace imperiosa la implementación de acciones orientadas a la protección y recuperación de flora, fauna y servicios ambientales, que ayudan al suministro del recurso hídrico.

Dentro de las estrategias de protección del predio Lote #14 se deben contemplar acciones de aislamiento y mejoramiento de este, con el fin de prevenir las intervenciones antrópicas que puedan perturbar el desarrollo de las dinámicas sucesionales que se puedan presentar.

MARIA TERESA JAIMES HERRERA
Elaboró. Contratista - DGOAT

DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO
Revisó. Contratista - Supervisor - DGOAT

MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES
Revisó. Funcionario - DGOAT

JOSE MIGUEL RINCON VARGAS
VoBo. Director DGOAT - DGOAT

Radicado: 20211026578 del 30/marzo/2021

PC042721254
LIQA2E HJ
THOMAS GRIS SONS

Bogotá D.C,

Informe Técnico DGOAT No. 048 de 21 JUN. 2021

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

0 8 JUN 2022

ACUERDO No. 015 (NOVIEMBRE 26 DE 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de La Constitución Política, La Ley 136 de 1994, La Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, La Ley 1176 de 2007, La Ley 819 de 2003, la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 008 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal la discusión y aprobación del Acuerdo de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2021.

Que el proyecto contempla las metas financieras y fiscales dentro del marco del plan financiero y el plan de desarrollo aprobado para el actual periodo de gobierno.

Que es obligación del Alcalde Municipal presentar dentro de los términos de ley el proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2021, el mismo para discusión, tramite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en La Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, Las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003 y la norma orgánica de presupuesto del municipio Acuerdo 008 de 2020.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Apruébese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Ricaurte para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021 en la suma de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($33.858.264.708,00)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL MUNICIPIO:

INGRESOS TOTALES	33,858,264,708.00
INGRESOS CORRIENTES	24,366,589,572.00
TRANSFERENCIAS	4,601,469,104.00
FONDO LOCAL DE SALUD	4,427,606,032.00
RECURSOS DE CAPITAL	462,900,000.00

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca. Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

PC042721253
18-02-22 PC042721253

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

1049

08 JUN 2022

PC042721252

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 56. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Ricaurte, en un anexo en el cual se clasificarán y definirán los ingresos y los gastos de manera detallada y sin modificar el monto global aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 57. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2021.

ARTICULO 58. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 59. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de La Ley 42 de 1993.

ARTICULO 60. La Alcaldesa Municipal queda facultada de conformidad con el artículo 313 de La Constitución Política, para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan de desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la constitución política; lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 61. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal y rige a partir del 01 de enero de 2021

SERGIO ORTIZ TRIANA
Presidente H. Concejo Mpal.

EDILSON CRUZ ARTEAGA
Secretario H. Concejo Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca, Tel. 8587903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

18-02-22 PC042721252
PV8XJ6EOAD
THOMAS GREG & SONS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIBRALTAR - CAMPAMENTO
ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL

DESPACHO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

1049

08 JUN 2022

PC042721251

Hoy, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), recibí el **Acuerdo No. 015 de 2020** que antecede, remitido de la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal, para lo de su competencia.

KELLY TATIANA CALDERÓN CARVAJAL
Auxiliar Administrativa

S A N C I Ó N:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha y con base en lo previsto en el Art. 76 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONA, el presente **Acuerdo No. 015** de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2020.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Vente (2020), para efectos de cumplir los requisitos de publicación, por Secretaria désele cumplimiento a lo previsto en el Decreto No. 1333 de 1986, ejecutado lo anterior remítase copia autentica del **Acuerdo No. 015** de fecha Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), a la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, para revisión jurídica de que trata la atribución 305 Numeral 10 de la Constitución Nacional.

Esta revisión no suspende los efectos del presente Acuerdo.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
ACTENTICO

DOCUKV3E 18-02-22 PC042721251
THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

1049

08 JUN 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

ACUERDO No. 016 (30 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO DENOMINADO "LOTE # 14", UBICADO EN LA VEREDA CALLEJÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE–CUNDINAMARCA, SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 58, 63, 311, y 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la ley 9° de 1989, ley 388 de 1997; ley 136 de 1994; modificada por la ley 1551 de 2012; ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el Artículo 58 de la Constitución Política, dispuso lo siguiente *"se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".*

Que la Carta Política en su artículo 63, definió que: *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, contempla: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 313 de la Carta Magna, señala como atribuciones del Concejo: *"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, 3." Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".*

Que asi mismo, los numerales 1° y 5° del artículo 315 de la Constitución Nacional, establecen como atribuciones del Alcalde: *(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)*

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca. Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

PC042721250
18-02-22 PC042721250
BY137RT8P1
THOMAS GREG & SONS

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

DESPACHO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Hoy, al primer (01) día del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), recibí el **Acuerdo No. 016 de 2021** que antecede, remitido de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal, para lo de su competencia.

KELLY TATIANA CALDERÓN CARVAJAL
Auxiliar Administrativa

S A N C I Ó N:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, al primer (01) día del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha y con base en lo previsto en el Art. 76 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONA, el presente **Acuerdo No. 016** de fecha treinta (30) de noviembre de 2021.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, al primer (01) día del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), para efectos de cumplir los requisitos de publicación, por Secretaria désele cumplimiento a lo previsto en el Decreto No. 1333 de 1986, ejecutado lo anterior remítase copia autentica del **Acuerdo No. 016 del treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021),** a la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, para revisión Jurídica de que trata la atribución 305 Numeral 10 de la Constitución Nacional.

Esta revisión no suspende los efectos del presente Acuerdo.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S

1049

08 JUN 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

PC042721249

Que el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que son funciones y corresponde a los Municipios: *"1.) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2.) Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, 3.) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 6.) Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 9.) Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes (…).*

Que la ley 388 de 1997, establece los términos para la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y la expropiación judicial, para los bienes declarados de utilidad pública o interés social, los procedimientos de enajenación voluntaria y determina los mecanismos para fijar los precios de los inmuebles y los procedimientos de adquisición.

Que así mismo, el Articulo 63 Ibidem, dispone los motivos de utilidad pública para expropiar un bien inmueble, así:

"Artículo 63. Motivos de Utilidad Pública. Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad, y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), 1) y m) del artículo 58 de la presente ley." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que por otro lado, la Ley 99 de 1993, en su artículo 107 señala "*Declárense de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley (…).*

Que, por otra parte, respecto a la protección de los recursos naturales, el artículo 1° del Decreto-ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra el ambiente como patrimonio común, en cuya preservación y manejo deben participar el Estado y los particulares; así mismo, dispone que las actividades relacionadas con la preservación y manejo de los recursos naturales renovables, son de utilidad pública e interés social.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 67 del Código de Recursos Naturales (Decreto-ley 2811 de 1974), dispone: ***"De oficio o a petición de cualquier particular interesado, se impondrá limitación de dominio o servidumbres sobre inmueble de propiedad privada, cuando lo impongan la utilidad pública o el interés social por razón del uso colectivo o individual de un recurso, previa declaratoria de dicho interés o utilidad efectuada con arreglo a las leyes…"*** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Articulo 108 de la Ley 99 de 1993, establece: "***Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales.*** *(Modificado por el art. 174 de la Ley 1753 de 2015). Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación*

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel: 8387900
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
18-02-22 PC042721249
4K39
THOMAS GREG & SONS

necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales...".

Que así mismo, el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993, predica: ***"Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales.*** *(Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011); (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil".

Que los bienes de dominio público pueden serlo por naturaleza, definidos en la ley como aquellos que reúnen determinadas condiciones físicas, como los ríos, torrentes, playas marítimas y fluviales, radas, entre otros; y también aquellos que siendo obra del hombre, están afectados al uso público en forma directa como los caminos, canales, puertos, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y cuidado sean de competencia de las autoridades locales.

Que nuestro Código de los Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974) reafirma que sin perjuicio de los derechos adquiridos, las aguas son de dominio público, y por lo tanto, inalienables e imprescriptibles (art. 80) , lo que en sí mismo podría ser parte del alcance que debe tener el carácter social y ecológico de la propiedad y, por ende, de las responsabilidades compartidas entre la propiedad privada y las autoridades que tienen el mandato de velar y cuidar este patrimonio.

Que finalmente, el Estado puede declarar de utilidad pública e interés social un bien o servicio, material o cultural, común a una importante mayoría de la población, cuando es considerado de importancia prioritaria y que demanda, en consecuencia, extremos cuidados, protección y/o prestación inmediata. En todos los casos el Estado debe declarar cuando un bien o la prestación de un servicio son de utilidad pública e interés social mediante decisión debidamente motivada.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:

Las áreas o ecosistemas de importancia estratégica son aquellos que garantizan la oferta de servicios ecosistémicos relacionados con el ciclo hidrológico y en general, con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en un área determinada, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hídricas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares.

Estos ecosistemas se caracterizan por mantener los procesos ecológicos esenciales tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas.

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

La conservación de estos ecosistemas, puede hacerse de dos maneras: in situ y ex situ. La conservación in situ, modalidad que nos interesa, así como el mantenimiento y recuperación también in situ, es aquella que se realiza en el entorno natural y que comprende el conjunto de políticas, estrategias, mecanismos y acciones que garantizan la continuidad de los procesos ecológicos esenciales, de los ecosistemas en su integridad, y de las especies de fauna y flora. La conserva ex situ es aquella que se realiza por fuera del entorno natural en jardines botánicos, arboretos, bancos de germoplasma, colecciones y otros

El inciso segundo del Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispone que los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los ingresos corrientes son los percibidos por las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas, multas o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se dividen en tributarios y no tributarios. Los tributarios son aquellos que llegan a las arcas municipales de manera regular, provenientes de pagos efectuados al Estado por disposición legal: impuestos directos como el predial y el de industria y comercio, entre otros. Impuestos indirectos, sobre tasa a la gasolina, alumbrado público. No tributarios son aquellos no equiparables a impuestos, tales como tasas retributivas, multas, transferencias, ingresos contractuales y regalías. En resumen, los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza.

En este mismo inciso de la norma se establece que el 1% de los ingresos corrientes se aplicará tanto a la adquisición de las áreas estratégicas como a su mantenimiento. De manera que los municipios pueden celebrar contratos de asociación o convenios con las asociaciones de usuarios de los acueductos.

La inversión de estos recursos, se enfoca principalmente en garantizar la conservación del recurso hídrico para el abastecimiento de acueductos, mediante la conservación de áreas priorizadas en las diferentes cuencas de la jurisdicción, de modo que se garantice el mantenimiento de los servicios ambientales asociados a estas zonas y su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La autoridad ambiental es la entidad competente para identificar y delimitar las áreas de importancia estratégica para la preservación y conservación de los recursos hídricos, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. En ausencia de los instrumentos de planificación o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas. Una vez la autoridad ambiental ha identificado, delimitado y priorizado estas áreas, las entidades territoriales procederán a seleccionar los predios que se deben adquirir, mantener o favorecer con el pago por servicios ambientales. Esta actividad la llevara a cabo con el apoyo de la autoridad ambiental correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldia Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, a través de la Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, mediante los Radicados 20211026577 y 20211026578, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, una visita técnica al predio denominado "Lote # 14", ubicado en la Vereda Callejon del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, generando el Informe Tecnico DGOAT N° 048 de fecha 21 de Junio de 2021, en el cual se evidencia, entre otras cosas, lo siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE AUTENTICADO

PC042721248
18-02-22 PC042721248
XJ6QV
THOMAS GREG & SONS.

1.1. Identificación del predio

El predio Lote # 14 se encuentra ubicado en la vereda Callejón del Municipio de Ricaurte

Tabla No1. Información general del predio

Propietario1	Nombre Predio1	Cédula Catastral3	Matricula Inmobiliaria1	Vereda1
Gildardo Rodríguez Cortés	Lote # 14	00-00-0010-0045-000	307-9828	Callejón
Área (Ha)3	Coordenada NORTE2		Coordenada ESTE2	Altura (m)2
70,0	2032730,65		4812046,38	413

1: Información obtenida del certificado de tradición y libertad (Anexo 4)
2: Información obtenida Geoportal IGAC
3: Información obtenida en visita de campo con equipo GPS

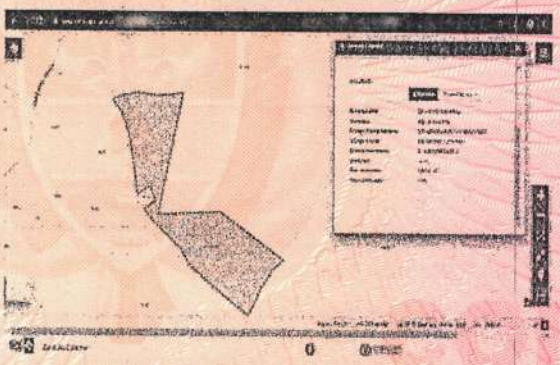

Imagen 1. Certificado de libertad y tradición IGAC

Imagen 2. Consulta en el GEOPORTAL del

Según la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA Sumapaz (versión preliminar instrumento no adoptado) para el predio "Lote #14", ubicado en la vereda Callejón del Municipio de Ricaurte, se encuentra en dos zonas: zona de producción agroforestal y zona de restauración rastrojos altos sucesionales o bosques.
Que de acuerdo a la certificación firmada por el Director de Urbanismo y Desarrollo Territorial del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, el predio rural denominado "Lote # 14", ubicado en la vereda Callejón, de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Ricaurte Cundinamarca presenta el siguiente uso de suelo (imagen 4): Bosque Protector, cuyo uso principal corresponde a la recuperación y conservación forestal y recursos conexos, además, de conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

Adicionalmente, el predio hace parte de las Zonas Agrarias de Usos Tradicionales, con uso principal agropecuario tradicional y forestal, donde se debe dedicar cómo mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Que de acuerdo con lo observado en la visita y la información suministrada por el Municipio,

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

se determina que el 100% del predio está dedicado a actividades de conservación y protección, con coberturas representadas por bosque ripario y vegetación característica de la zona. (Ver fotos No 1 a 2).

Foto No. 1: Uso del Suelo predio Lote # 14

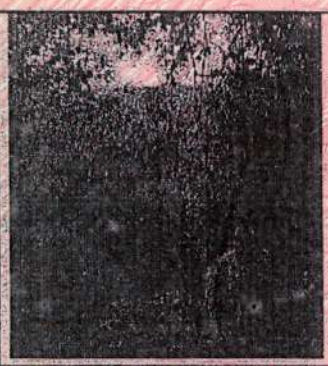

Foto No. 2: Uso del Suelo predio Lote # 14

El predio se encuentra dentro de la cuenca de segundo orden Río Sumapaz, cuenca de tercer orden Río Pague y cuenca de cuarto orden Quebrada Pétalo. Ayuda a la regulación hídrica del área que beneficia al acueducto "Asociación de usuarios del acueducto de las veredas de Callejón y Cumaca" reportado por el municipio. En su interior se evidencia la presencia de una quebrada y un nacimiento (Tabla 2.)

Tabla No.2: Tabla de Cuerpos Hídricos.

Cuerpos Hídricos	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE	Fotos N°4 - 5	Observaciones
Quebrada	2032730,65	4812046,38		Fotografía y Coordenadas obtenidas el 21 de abril de 2021 en visita al predio

Según las zonas de vida de Holdridge, el predio Lote # 14 se enmarca dentro Bosque seco tropical (bs-T), que se caracteriza por tener alturas entre 0 y 1000 msnm, temperaturas iguales o mayores a 24°C y precipitaciones entre 1000 a 2000mm/año. Según la clasificación Corine Land Cover 2016, las coberturas están conformadas por bosques y áreas seminaturales y territorios agrícolas (Foto 6 y 7), condición que se corroboró durante el recorrido, las coberturas naturales están conformadas por vegetación secundaria alta y baja, dominados por especies arbóreas y arbustivas distribuidas de manera regular, con presencia de herbáceas.

Además de una gran variedad de epífitas, algunas de las especies identificadas en el recorrido son: Gualanday (*Jacaranda caucana Pittier*), Guarumo Blanco (*Jacaranda caucana Pittier*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), guacharaco, tachuelo (*Zanthoxylum rigidum Humb. & Bonpl ex Willd.*), Iguá (*Pithecellobium guachapele*), vainillo, [illegible] (*Pithecellobium saman*).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
AUTENTICADO
PC042721247
18-02-22
PC042721247
THOMAS GREG & SONS.

payande (*Pithecellobium lanceolatum Benth*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia Lam*), Ocobo (*Tabebuia rosea)*, Guadua *(Guadua angustifolia)*, Dinde *(Maclura tinctoria)*, Caracoli (*Anacardium excelsum*), Cajeto *(Inga spectabilis)*, Hobo (*Spondias mombin*), y Ceiba *(Ceiba pentandra)*. (Ver fotos 6 y 7)

Foto 6 vegetación presente Guarumo

Foto 7 árbol de Tachuelo

Así mismo, basado en los reportes suministrados por los acompañantes, en el área se han observado mamíferos como Venado Soche *(Mazama americana)*, Ñeque *(Dasyprocta punctata)*, Armadillo *(Dasypus novemcinctus)*, Boruga *(Cuniculus paca)*, Ardilla *(Sciurus vulgaris)*, Zorros *(Cerdocyon thous)* y Runcho *(Didelphis marsupialis)*, dentro de las aves sobresalen las Mirlas *(Turdus merula)*, Pava *(Penelope Montagnii)*, Yataros *(Andigena Nigrirostris)* y Loros *(Amazona sp.)*.

Una vez realizado el proceso de identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, se identificó que el predio "Lote # 14", de la vereda Callejón, se encuentra ubicado en área de priorización Muy Alta en un 50% de su área, el 40% se localiza en priorización Media y el área restante se encuentra en priorización Alta, para el Municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

Con base en los resultados de la visita y los análisis descritos en el informe ambiental, realizado por la Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca-CAR, se considera que el predio Lote # 14 tiene una prioridad de intervención Muy Alta para el abastecimiento hídrico del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de utilidad pública e interés social para la protección y conservación del recurso hídrico, el siguiente bien inmueble ubicado en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, que a continuación se relaciona:

Nombre del Predio	"Lote # 14"
Propietario	Gildardo Rodriguez Cortes
Ubicación	Vereda Callejon
Municipio	Ricaurte-Cundinamarca
Matrícula	307-9828
Cedula Catastral	01-00-0010-0045-000
Área total	13 HAS 8.125

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1049

08 JUN 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, facultase a la Alcaldesa Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, para que realice las actuaciones administrativas y movimientos financieros necesarios para adquirir el precitado lote de terreno.

PARAGRAFO: Las facultades concedidas por medio del presente acuerdo se otorgan pro tempore hasta el 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

HUMBERTO MAHECHA CALDERON
Presidente H. Concejo Municipal.

EDISON CRUZ ARTEAGA.
Secretario H. Concejo. Mpal.

PC042721246

COPIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTENTICADO
18-02-22 PC042721246

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8687300
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

6PR4VZ1A2B
THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

Ricaurte, Noviembre de 2021

Honorable Concejal
HUMBERTO MAHECHA CALDERÓN
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Ricaurte-Cundinamarca

Ref.: **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO DENOMINADO "LOTE # 14", UBICADO EN LA VEREDA CALLEJÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE–CUNDINAMARCA, SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Concejales:

Es nuestro deber legal y moral dentro de las atribuciones que posee la Administración Municipal, en cabeza de la Alcaldesa, presentar Proyectos de Acuerdo teniendo en cuenta que los mismos atiendan el interés general de la ciudadanía.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo de Ricaurte–Cundinamarca, declare de utilidad pública e interés social, el predio denominado Lote # 14, ubicado en la Vereda Callejon del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, como quiera que, se hace necesario la implementación de acciones orientadas a preservar y conservar las coberturas naturales presentes, estas acciones pueden estar encaminadas al mejoramiento del aislamiento, de tal manera, que contribuya a controlar las intervenciones antrópicas o de animales que puedan perturbar la dinámica sucesional que se presenta, debido a que el predio Lote # 14 presenta características ambientales estratégicas para la conservación del recurso hídrico, ya que éste beneficia al Acueducto de la **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE CALLEJÓN Y CUMACA"**.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El predio Lote # 14, presenta una topografía escarpada del 50%, con uso actual del suelo de conservación y protección y con cobertura mayor al 80%.

2. El predio Lote # 14, es un predio regulador del área abastecedora con cuerpos de agua permanente.

3. El predio Lote #14, tiene un servicio ambiental que contribuye a la regulación y calidad hídrica muy alta ya que se encuentra en la cuenca de segundo orden Rio Sumapaz, cuenca de tercer orden Rio Pague y ayuda a la regulación hídrica que beneficia al acueducto "Asociación de usuarios del acueducto de las veredas de Callejón y Cumaca".

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

1049

08 JUN 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

4. Un área parcial del predio Lote #14 se encuentra en un Ecosistema Estratégico del Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA, creado y reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas áreas son susceptibles y/o priorizadas para la conservación conforme a sus características ambientales.

5. El predio se encuentra dentro de la Cuenca de segundo orden Rio Sumapaz y la de tercer orden Rio Paguey, ayuda a la regulación hídrica que beneficia al acueducto de la **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE CALLEJÓN Y CUMACA"**, en su interior se evidencio la presencia de dos fuentes hídricas (Quebrada-Nacimiento).

6. El predio presenta un estado de conservación muy alta con cobertura natural de tipo arbóreo y arbustivo, favoreciendo la articulación con ecosistemas colindantes, permitiendo corredores de conectividad de la biodiversidad, esta condición conlleva a realizar las acciones de conservación que permitan mejorar las condiciones actuales del predio.

7. El predio se encuentra en área parcial de un Ecosistema Estratégico y/o Área Protegida, considerando que es un área susceptible y/o priorizada para la conservación, en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos y/o instrumentos orientados a la conservación.

Consecuente con las anteriores consideraciones, la Administración Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, en cabeza de su representante, requiere de las facultades necesarias por parte del Honorable Concejo Municipal, para que el predio denominado "Lote # 14", sea declarado de utilidad publica e interés social, ya que como quedo visto, el predio presenta características ambientales estratégicas para la conservación del recurso hídrico y por lo tanto, se hace imperiosa la implementación de acciones orientadas a la protección y recuperación de flora, fauna y servicios ambientales, que ayuden al suministro del recurso hídrico, que beneficia al Acueducto de la **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE CALLEJÓN Y CUMACA"**.

De los Honorables Concejales,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)

Proyectó: Jenifer Andrea Barón Narvaez
Asesora Externo

Revisó: Nicolás García García
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Jaime Medina Ramos
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE
SECRETARIA DE GOBIERNO
AUTENTICADO

PC042721245
18/02/22 PC042721245
OXYZLJROK
THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R :

Que el Acuerdo No. **016. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO DENOMINADO "LOTE # 14", UBICADO EN LA VEREDA CALLEJÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE–CUNDINAMARCA, SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca. En sus Dos (2) Debates Reglamentarios en Sesiones Ordinarias Correspondientes al Mes de Noviembre del Año 2021. En días diferentes Así:

PRIMER DEBATE: **JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

SEGUNDO DEBATE: **LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Dada en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca a los Treinta (30) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

EDILSON CRUZ ARTEAGA
Secretario Gral. H. Concejo Mpal.

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

1049

ACUERDO No. 006
(JUNIO 11 DE 2020)

08 JUN 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA 2020-2023 RICAURTE, CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 33 de la Ley 152 de 1994, Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política, determina como imperativo constitucional la obligación de elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que el capítulo 2 del título XII, artículo 339 la Constitución Política consagró los Planes de Desarrollo; dispuso la existencia de un Plan de Desarrollo Nacional conformado por una parte general y un Plan de Inversiones Públicas. En el inciso segundo previene la existencia de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración, conforme a lo establecido en nuestro estatuto fundamental.

PC042721244
18-02-22 PC042721244

Que la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el Programa de Gobierno.

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que: *"(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados".*

Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que, para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 42 de la Ley 152 de 1994, señala que corresponde a los organismos departamentales de planeación evaluar la gestión y los resultados de planes y programas de desarrollo e inversión, tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, establece las funciones del municipio: *"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;(...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal E, establece que el Alcalde debe Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 21 de la ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a los que dispongan la Ley orgánica de Planeación. En todo caso, mientras el concejo aprueba el Plan de Desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

Carrera 15 No. 6-22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

por la ley, para el ejercicio del control político y social al plan, una vez se apruebe el presente Acuerdo. Así mismo estos informes deberán ser socializados a través de audiencias de rendición de cuentas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Complementariedad de los Componentes Estratégico y Financiero: La elaboración y ejecución del presupuesto anual del Municipio se hará teniendo en cuenta lo establecido en este Plan de Desarrollo, por tanto, todo proyecto considerado por el Concejo Municipal deberá guardar plena coherencia con el presente Acuerdo.

Artículo 18. Armonización: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 152 de 1994, el Gobierno Municipal queda facultado para armonizar el Presupuesto Municipal de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, así como el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda de la vigencia fiscal 2020, para que esté acorde con el Plan de Desarrollo Municipal que aquí se aprueba.

Parágrafo único. En el proceso de armonización la Administración Municipal tendrá en cuenta la matriz que contiene las metas de producto por programa.

Artículo 19. Adiciones al Plan de Desarrollo: Facúltese a la Alcaldesa de Ricaurte para que incorpore en el Plan de Desarrollo municipal, todo proyecto o aporte que provenga del Departamento, la Nación o de Cooperación Internacional, así como de otras fuentes de financiación.

Artículo 20. Formulación de Programas y Proyectos: Bajo la coordinación de la Secretaría Planeación Municipal, las dependencias sectoriales del nivel municipal deberán formular programas y proyectos que cumplan con los criterios normativos y técnicos establecidos para tal fin, enmarcados dentro del presente Plan de Desarrollo Municipal, los cuales deberán ser inscritos y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio

Artículo 21: Facúltese: Facúltese a la Alcaldesa de Ricaurte (Cundinamarca), para la expedición y suscripción de los diferentes actos administrativos, alianzas estratégicas, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, de toda índole, a excepción de los que requieran autorización expresa del Concejo Municipal, esto con el fin de dar cumplimiento a todos los programas contemplados en el presente Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

Artículo 22: Facúltese: Facultase a la Alcaldesa del municipio de Ricaurte (Cundinamarca) para realizar los ajustes presupuestales para armonizar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto del municipio de Ricaurte, desde la fecha de aprobación del presente acuerdo

Carrera 15 No. 6–22 Centro Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca; Tel. 8387903
concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co

PC042721243
18-02-22 PC042721243
XW6B82D4NC

municipal. Si durante la vigencia del plan se establecen nuevos planes en las entidades del nivel nacional y departamental se podrá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlos consistentes con aquellos.

Artículo 23: Facúltese: Facúltese a la Alcaldesa de Ricaurte para establecer alianzas público privadas bajo el marco de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, como fuente externa de financiación de los proyectos del presente Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 24. Vigencia: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

SERGIO ORTIZ TRIANA
Presidente H. Concejo Municipal

EDISON CRUZ ARTEAGA
Secretario H. Concejo Municipal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

1049
08 JUN 2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

DESPACHO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Hoy, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020), recibí el **Acuerdo No. 006** que antecede, remitido de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal, para lo de su competencia.

KELLY TATIANA CALDERON CARVAJAL
Auxiliar Administrativa

S A N C I Ó N:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha y con base en lo previsto en el Art. 76 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONA, el presente **Acuerdo No. 006** de fecha 11 de Junio de 2020.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020), para efectos de cumplir los requisitos de publicación, por Secretaria désele cumplimiento a lo previsto en el Decreto No. 1333 de 1986, ejecutado lo anterior remítase copia autentica del **Acuerdo No. 006** de fecha Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020), a la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, para revisión Jurídica de que trata la atribución 305 Numeral 10 de la Constitución Nacional.

Esta revisión no suspende los efectos del presente Acuerdo.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

AUTENTICADO

PC042721242

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte -
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

5RA0Z8K69X
18-07-22 PC042721242
THOMAS GRIES & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo No.**006 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2020 - 2023, RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL.** Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca. En sus Dos (2) Debates Reglamentarios en Sesiones Ordinarias Correspondientes al Mes de Mayo y Junio del Año 2020. Sesión de Prorroga. En días diferentes Así:

PRIMER DEBATE: **LUNES 18 DE MAYO DE 2020**

SEGUNDO DEBATE: **MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2020**

Dada en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca a los Once (11) días del Mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

EDILSON CRUZ ARTEAGA
Secretario Gral. H. Concejo Mpal.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NIT: 192222055
CRA 10 NUMERO 19 87 CC OASIS LOCAL 109 - Tel: 8361574 Celular: - E-Mail: segundagirardot@supernotariado.gov.co
REGIMEN COMUN

1049

00 JUN 2022

AÑO.2022 FACTURA DE VENTA No. 19406 FACTURA ELECTRONICA

CLIENTE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO - CC 3150397 E-Mail NOTARIA2GIRFACTURACION@GMAIL.COM

FECHA: 08-06-2022 ESCRITURA No. 2022-1049 PAGADA CON RECIBO No. 2022-42672

ACTOS	CUANTIA ($)
COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES	182,415,900.00

DETALLE

Cant.	Concepto	Valor ($)
	DERECHOS NOTARIALES	
	DERECHOS NOTARIALES RESOL. 00755/22, ART 2 NUM B	569,179.00
18	COPIA ORIGINAL DE HOJA MATRIZ	73,800.00
61	COPIAS DE HOJAS MATRIZ DEL PROTOCOLO	250,100.00
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES	**893,079.00**
	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	
19 %	IVA	169,685.00
	RETENCION EN LA FUENTE	1,824,159.00
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO	16,150.00
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	16,150.00
	SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	**2,026,144.00**
	TOTAL FACTURA	**2,919,223.00**

SON:DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS

Tipo de Pago	Valor Tipo Pago($)
EFECTIVO	$2,919,223

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA (Notario Titular)
CC: 19222205

AUTORIZA CLIENTE CAJERO

PC042721310

18-02-22 PC042721310

8L5NA7U9B3

THOMAS GREG & SONS

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NIT: 192222055

1049

REGIMEN COMUN

08 JUN 2022

CIUDAD: GIRARDOT

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE No2022-2960

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ CORTES GILDARDO - CC 3150397

FECHA:08-06-2022 AÑO GRAVABLE:2022 ESCRITURA No.2022-1049 FACTURA No.:01-2022-194(

ACTO	BASE ($)	RETENIDO ($)
COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES	182,415,900.00	1,824,159.00

CONTRIBUYENTE

NOTARÍA

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA (Notario Titular)
CC: 19222205

Fecha impresion: 08-06-2022 17:18:02

Sistema: Sistema Informacion Notarial

Usuario: PROTOCOLO1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NIT: 192222055

1049
08 JUN 2022

REGIMEN COMUN

AÑO.2022 FACTURA DE VENTA No. A22346 FACTURA ELECTRONICA

RODRIGUEZ CORTES GILDARDO CC 3150397 E-Mail NOTARIA2GIRFACTURACION@GMAIL.COM

FECHA: 08-06-2022 FORMA DE PAGO: CONTADO PAGADA CON RECIBO No. 2022-42673

DETALLE

Cant.	Concepto	Valor ($)
	DERECHOS NOTARIALES	
2	AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA)	7,000.00
2	FIRMA DIGITAL	15,200.00
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES	**22,200.00**
	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	
19%	IVA	4,218.00
	SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	**4,218.00**
	TOTAL FACTURA	**26,418.00**

PC042721309

SON: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS

OBSERVACION: EP: 1049/2022.

Tipo de Pago	Valor Tipo Pago($)
EFECTIVO	$26,418

COPIA

AUTORIZA CLIENTE CAJERO

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA (Notario Titular)
CC: 19222205

Fecha impresion: 08-06-2022 17:20:08 Sistema:Sistema Informacion Notarial Usuario: PROTOCOLO1

"Software de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro" Ley 1843 de 2018

18-02-22 PC042721309
TX2WCF7M90
THOMAS GREG & SONS

1049

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

0 8 JUN 2022

10977925

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el ocho (8) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: GLORIA RICARDO DONCEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39562468 y la T.P. # RAD 1070 , presentó el documento dirigido a COMPRAVENTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

n0m8q9332jmo
08/06/2022 - 14:48:01

GILDARDO RODRIGUEZ CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3150397, presentó el documento dirigido a COMPRAVENTA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----

n0m8q9332jmo
08/06/2022 - 14:49:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Girardot - Cundinamarca

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8q9332jmo

consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ==========

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) interesados (s) manifiesta (n) que NO ( ) SI (X) da(n) su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público ante la oficina de Instrumentos Público; y para el efecto autoriza(n) que sea a través del correo electrónico radelnotaria2gir@gmail.com ; todo lo anterior de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 de 2012 y Artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron **SEIS (6)** hojas, distinguidas con los números: PO007994719 - PO007994720 - PO007994721 - PO007994722 - PO007994723 - PO007994724. ==========

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES: ========== $ 559.179.

IVA: ========== $ 173.904.

RETENCION EN LA FUENTE: ========== $ 000000.

SUPERNOTARIADO: ========== $ 16.150.

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ========== $ 16.150.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0755 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022. ==========

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO007994724
PC042721291
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDOR

GILDARDO RODRIGUEZ CORTES

C.C. 3150397

Estado Civil: unión libre

Actividad económica: independiente

Correo electrónico: lopezelenao8210@gmail.com

Dirección: Carrera 15 # 5-05

Teléfono: 3125866137

COMPRADOR

GLORIA RICARDO DONCEL,

C.C. No. ~~39.562.468~~ de Girardot

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, CON NIT: 890.680.059-1

DIRECCIÓN: Barrio D. Casa 6 B/ Santa Rita 9000

TELEFONO: 3208312124

CORREO ELECTRONICO: gricadoncel@hotmail.com.

EL NOTARIO

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segundo del Círculo de Girardot

Elaboro: Ingrith Armero

NOTARIA SEGUNDA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA 1049 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDA EN 59 HOJAS, CON DESTINO A:

INTERESADO

PAPEL NOTARIAL, RESOLUCIÓN 9146 DE 2012, 11978 DE 2012, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA
GIRARDOT

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

JAVIER GÜETE NEIRA
DE GIRARDOT

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

PC042720520

República de Colombia
para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
V1TSBXKPO5
18-02-22 PC042720520
THOMAS GREG & SONS.

CE PAGE EN BLANC